

presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley. 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 1 de abril de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Pedro José Pérez Romero, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 2004 (BOE de 17 de enero de 2005), y de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del RD 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro José Pérez Romero, con DNI: 29477460-Q, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química y Ciencia de los Materiales».

Esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 1 de abril de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA. núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro Destino y Localidad: Intervención Provincial. Granada
Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 163210.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel : 27.

C. Específico: XXXX- 15.441,60 euros.

Cuerpo: A12.

Area Funcional: Intervención.

Area Relacional: Hda. Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Cádiz.

Vacantes puestos de trabajo en la provincia de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de

28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Cádiz por el art. 43 del citado Decreto

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en la provincia de Cádiz, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones. Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares. Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Conse-

jería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración educativa» o «Administración sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado. Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1. Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al

Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Av. República Argentina num. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Base cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la web del empleado público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada. Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (modelo de solicitud) que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se

haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento: Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del empleado público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud, el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud.

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Base quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Base sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Base séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por ciento, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Base octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años,

que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»: La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados. Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Base novena. Adjudicación: orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Base décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Base undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tablones de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la web del empleado público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Base duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Resolución señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos,

éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la Base Undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Base decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a in-

demnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Base decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Cádiz, 23 de marzo de 2005.- La Delegada, P.D.F. (Decreto 528, de 16.11.2004), María Gemma Araújo Morales.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú a m c	V d s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN														
CENTRO DIRECTIVO:..... DELEGACION GOB.-CADIZ														
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-CADIZ CADIZ														
53310	NEGOCIADO DE TRAMITACION.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
222210	OFICINA AUXILIAR ATENCION AL CIUDADANO	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.495,20	1			ALGECIRAS
56410	NG. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.362,04	1			
58910	ASESOR TÉCNICO-INSTALACIONES.....	1	F	PC		B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XXXX-	8.654,04	1	ARQUITECTO TECNICO ING. TEC. INDUSTRIA	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
59410	ASESOR TÉCNICO-RIESGOS.....	1	F	PC		A-B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA URB. Y ORD. TERRIT.	23 XXXX-	9.801,72	1	ARQUITECTO TECNICO INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
7797810	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC		A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. AGRARIA SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	10.037,28	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
7797910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC		A-B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	10.037,28	2	INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL QUIMICAS	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
7798010	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC		A-S	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	10.037,28	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
680110	NG. GESTION Y ORDENACION.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
680310	SC. INSPECCION CONSUMO.....	1	F	PC		A	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2			
7965910	SC. PROCEDIMIENTO E INFORMES.....	1	F	PC		A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO CONSUMO	25 XXXX-	10.732,32	2	IDO. DERECHO		
7016310	NG.-REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.362,04	1			ALGECIRAS
7017210	NG.GESTION.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.362,04	1			ALGECIRAS

13

13

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Euros	
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ												
CENTRO DESTINO: OFICINA TRIBUTARIA JEREZ DE LA FRONTERA												
6607910 NG. INGRESO POR CAJA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
155310 SC. GESTIÓN TRIBUTARIA.....		1	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ CÁDIZ												
1769310 SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....		1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
148910 NG. CAJA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1		
152310 SC. GESTIÓN RECAUDACION.....		1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
6608410 NG. GESTIÓN DE RECAUDACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
6608710 NG. AFLAZAMIENTOS.....		1	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	2		
9047710 NG. TRAMITACION.....		2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
154410 ASESOR LIQUIDADOR.....		1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XXX--	7.170,96	1		
9336910 ASESOR TECNICO.....		3	F	PC,SO	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXX--	6.900,72			
149610 NG. TASAS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
150010 ASESOR TECNICO-VALORACION.....		1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	25 XXXX-	12.899,04	2	ARQUITECTO	
6609610 SC. RECEPCION E INFORMACION.....		1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
6607710 AUX. GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1		
149210 NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
152310 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	4.739,28	1		
150310 DP. CONTABILIDAD GASTOS.....		1	F	PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
150410 UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1		
153210 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7.682,16	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 20

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 22

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS		Exp	Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE CÁDIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE CÁDIZ														
9164210	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-All	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	10.022,52	2			
9229310	COORDINADOR ASESOR.....	1	F	PC	A-B	P-All	ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	12.834,48	2			
6702810	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-All	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
6703010	SC. GESTION PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-All	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
2974910	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
2975010	SC. GEST. ECONOMICA Y ADMÓN. GRAL.....	1	F	PC	A-B	P-All2	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
57910	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	10.633,20	2			
6701810	ASESOR MICROINFORMATICA.....	3	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	XX-X-	7.187,52	2			
9452710	SC. ACCION SOCIAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2			
59110	NG. GESTION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
59610	NG. GESTION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
9111310	DPTO. INST. PROTECCION REFORMA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	11.065,80	2	DPL. PROFESOR E.G.B. LDO. PEDAGOGIA		
462310	ASESOR TECNICO-REFORMA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XX---	6.000,84	1	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA LDO. CIENC. EDUC. PED		
6686010	AUX. GESTION-RETRO. Y ATENC. AL CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.426,00				JORNADA ESP. REGISTRO
9264410	AUXILIAR GESTION REGISTRO Y ATENC. CIUDADANO.....	2	F	PC	C-U	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.426,00	1			JORNADA ESP. REGISTRO JORNADA TARDE
6703910	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 20
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 20

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÁDIZ

7831010 DP. INFORMÁTICA.....	A-B	P-A2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	10.697,04	2						
459810 SC. GESTION PERSONAL Y ADMON. GRAL.....	A-B	P-All	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2						
460010 NG. DOCUMENTACION Y ARCHIVO.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	6.962,04	1						
3276010 NG. GESTION.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1						
7015410 ASESOR TECNICO.....	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	23 XXXX-	9.801,72	2	INGENIERO INDUSTRIAL				ALGECIRAS	
7015510 NG. GESTION.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	ING.TEC.INDUSTRIAL				ALGECIRAS	
9058510 AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1				G.S.I.-AT.PR.CIUDAD.		
8517410 NG. SANCIONES Y RECLAMACIONES.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	6.962,04	1						
8477410 ASESOR TECNICO-ACTIV. INDUSTRIALES.....	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.015,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA					
458010 UR. AUTOMOCION.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO INDUSTRIAL					
526310 UN. REGISTRO INDUSTRIAL.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1						
3121010 UN. INSTALACIONES ENERGETICAS.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1						
8477610 A.T. ACT. MINERAS Y SEGURIDAD.....	A-B	P-A2	MINAS	25 XXXX-	11.015,76	2	INGENIERO MINAS					
3121110 UN. POZOS E INSTALACIONES.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TEC. MINAS					
3120810 ASESOR TECNICO-PROMOCION INDUSTRIAL.....	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	10.697,04	2	INGENIERO INDUSTRIAL					
457210 SC. INCENTIVOS.....	A-B	P-All2	ORD. ECONOMICA	25 XXXX-	11.065,80	2	DPL. CIENCIAS EMPRES					
455310 NG. TRAMITACION.....	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	L.C.BCON.Y/O EMP.BCO					
8501310 UN. GESTION.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1						
8097610 NG. SANCIONES.....	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1						
8221410 ASUDANTE ARCHIVO.....	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX--	5.228,64	1						

23

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

23

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i ó n	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i n i s t r a c i ó n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
								Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp		
CONVOCATORIA:								CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ							
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:								OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES							
CENTRO DIRECTIVO:								D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE CÁDIZ							
9189310	SC. PRESUPUESTO Y GEST. ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA.	25	XXXX-	10.633,20	2				
226610	NG. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA.	18	XXXX-	6.962,04	1				
2296410	DP. INFORMÁTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.952,20	2				
7822810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
7823510	OFICINA TÉCNICA.....	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	13.164,36	2	ARQUITECTO			
7821310	SC. REHABILITACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	25	XXXX-	11.065,80	2				
7821410	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
227710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ARQUITECTO	ARQUITECTO TÉCNICO		
230410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ARQUITECTO	ARQUITECTO TÉCNICO		
230510	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CARRET. Y OBRAS HID. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ING. CAM. CAN. PUERTOS	ING. TEC. OBRAS PUBL.		
1730710	SC. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	LDO. C. ECON. Y/O EMPR.			
1730310	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
1731310	INSPECTOR TRANSPORTES.....	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	L.C. ECON. Y/O EMP. ECO	LDO. DERECHO		
1731410	INSPECTOR AUXILIAR TRANSPORTES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.958,96					
7822110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	TRANSPORTE LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
7822210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT.	25	XXXX-	10.697,04	2	ARQUITECTO			
7822310	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. GEOGRAFIA			
2296710	SC. URBANISMO.....	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	11.384,52	2				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 18

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
									Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO															
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ															
464110	DP. GESTION.	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
463310	ASESOR TÉCNICO-FORMACION OCUPACIONAL..	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP. EMP. FORM. OC. ASUNTOS SOCIALES	23	XX---	5.412,36	1				
2479810	SC. FORMACION OCUPACIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
460510	SC. EMPLEO.....	2	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		5													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE JEREZ FRA.(CAPUCHINOS) JEREZ DE LA FRONTERA															
9582010	JEFE AREA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA COOP. EMP. FORM. OC.	20	XX---	5.263,92	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1													
CENTRO DESTINO: OFICINA SAE EL PUERTO STA. MARIA PUERTO DE SANTA MARIA (EL)															
9638610	OFICIAL DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XX---	4.635,24	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1													
CENTRO DESTINO: CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL JEREZ DE LA FRONTERA															
2486410	DP. ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP. EMP. FORM. OC.	25	XX---	6.094,68	2				ACTIVIDADES OCUPAC.
2486810	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XX---	4.310,04	1				JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		9													

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación	Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
1591810	ING. INVERSIÓNES	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	6.200,84	1	ARQUITECTO			
460110	NG. GESTIÓN PERSONAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.362,04	1	ARQUITECTO TÉCNICO			
463110	SC. GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
8100310	ASESOR TÉCNICO-S.E.R.C.L.A.	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	10.845,96	2	LDO. DERECHO			
9188310	NG. TRAMITACIÓN S.E.R.C.L.A.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.362,04	1				
9102610	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.425,00	1			G.S.I.-AT. PR. CIUDAD.	
8096610	NG. EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.362,04	1				
8474210	LEFRADO RELACIONES LABORALES	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL LEG.REG. JURÍDICO	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
9474310	LEFRADO RELACIONES LABORALES	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL LEG.REG. JURÍDICO	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO		JEREZ DE LA FRONTERA	
9474410	LEFRADO RELACIONES LABORALES	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL LEG.REG. JURÍDICO	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO		ALGECIRAS	
1709610	AUXILIAR DE GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13															

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación	Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
529410	UN. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.362,04	1				
530310	AREA PROMOCIÓN Y ESTUDIOS	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	12.386,28	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	
7156010	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.697,04	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	
7859010	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	3	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.697,04	2			P.R.L.-NIV. SUPERIOR	
7783310	MÉDICO DEL TRABAJO	2	F	PC	AS A	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. MEDICINA		MED. TRAB. C. EQ.	
7784610	A.T.S./D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	2	F	PC	AS B	P-B2	SALUD Y ORD. SANIT.	22	XXXX-	9.114,84	2	DPL. ENFERMERIA		ENF. TRAB. O. EQ.	
1710310	AUXILIAR DE GESTIÓN	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 26															

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación	Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ															
826510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM. INSTALACIONES Y OBRAS	20	XX-X-	7.187,52	1				
9265710	DF. INSTALACIONES Y OBRAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	10.072,80	2	ARQUITECTO		ARQUITECTO TÉCNICO	
455510	UN. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	F	PC	B-C	P-B1	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1				
2761210	NG. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.362,04	1				
9266610	SC. TECNOLOGÍA E INFRAEST. DEPORTIVA	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTIÓN DEPORTIVA ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
9142510	DF. PROMOCIÓN Y ARTESANÍA	1	F	PC	A-B	P-A11	COMERCIO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6															

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d o s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C. Específico	Titulación	Formación		
		Grupo	Cuerpo	Área Relacional	C.E.	RFPD	EUROS	Exp				

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ

323310	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXXX-	9.844,20	1			
6788110	NG. RECURSOS Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.379,24	1	LDO. DERECHO		
2355510	SC. GESTIÓN ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
6788310	UN. TEC. SANEAM. GRAND. PROFIL. E HIGIEN.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX---	6.000,84	1	LDO. VETERINARIA		
2361510	UN. TECNICA CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX---	5.412,36	1			
2361710	UN. TEC. INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX---	5.412,36	1			
2357010	DP. DESARROLLO RURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2			
2357210	DP. INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2			
2350810	UN. TRAM. CEREALES ACEITES Y PROD. GAN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
2356510	DP. GESTIÓN AYUDAS SISTEMA INTEGRADO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2	INGENIERO AGRÓNOMO		
6788610	UN. MEDIDAS ESPECÍFICAS COYUNTURALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX---	5.412,36	1			
2357410	DP. DESARROLLO PESQUERO Y ACUICOLA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PESQUERA	25 XXXX-	10.072,80	2			
324010	UN. TECNICA ORDENACION PESQUERA.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. PESQUERA	23 XX---	6.000,84	1	INGENIERO GEOLOGO LDO. CIENCIAS DEL MA LDO. GEOGRAFIA LDO. CIENCIAS-TEC. EST	ESP. ACUICULTURA	
6790410	INSPECTOR PESQUERO.....	2	F	SO, PC	B-C	P-B2	ADM. PESQUERA	20 XXXX	8.662,44	1		JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO	
323610	SUBINSPECTOR PESQUERO.....	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	ADM. PESQUERA	16 X-XXX	7.162,08	1		JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO	
7102410	INSPECTOR DE CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	9.801,72	2		JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO	
2679610	INSPECTOR DE CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	9.801,72	2		JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO	
3004510	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA.....	1	F	PC	B-C	P-B2	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	8.024,28	1		MEDINA-SIDONIA	
323410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.399,04	1		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

21

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL JEREZ DE LA FRONTERA

6795810	DIRECTOR.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. ANAL. POR AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XX-X-	9.342,48	2	LDO. VETERINARIA	
---------	---------------	---	---	----	---	------	-------------------------------------	----------	----------	---	------------------	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS

345310	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.674,20	1		
--------	---------------------	---	---	----	-----	------	--------------	----------	----------	---	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA

345510	INSPECTOR VETERINARIO.....	2	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA	
345110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANAL. SALUD ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.674,20	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

3

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRA JEREZ DE LA FRONTERA

345210	INSPECTOR VETERINARIO.....	4	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA CONT. Y ANAL. SALUD	25 XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA	
--------	----------------------------	---	---	----	---	------	----------------------------------	----------	-----------	---	------------------	--

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRA JEREZ DE LA FRONTERA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S. MEDINA-SIDONIA

345310 INSPECTOR VETERINARIO..... 3 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: OFIC. COMARCAL AGRARIA SIERRA DE CADIZ OLVERA

345410 INSPECTOR VETERINARIO..... 4 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT.Y ANÁL. SALUD
 348310 ASESOR TECNICO..... 1 F PC A-B P-A2 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 8.674,20 1
 348410 ASESOR TECNICO..... 1 F PC B P-B2 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 8.081,16 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 39

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE CADIZ

CENTRO DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA CADIZ

2068510 ASESOR TECNICO-ANALITICAS..... 2 F PC A P-A2 CONT.Y ANÁL. SALUD 25 XXXX 10.697,04 2 BIOLOGICAS
 SALUD Y ORD. SANIT. LDO. FARMACIA
 LDO. MEDICINA
 LDO. VETERINARIA
 QUIMICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE CADIZ

2071810 SC. PROCEDIMIENTO..... 1 F PC A P-A11 LEG.REG-JURIDICO 25 XXXX- 10.732,32 2 LDO. DERECHO
 ADM. PÚBLICA
 2071910 ASESOR TECNICO..... 2 F PC A P-A11 LEG.REG-JURIDICO 25 XXXX- 10.697,04 2 LDO. DERECHO
 ADM. PÚBLICA
 2070510 PROCESO DE DATOS..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XXXX- 9.844,20 1
 2072210 ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL ALIMENT 1 F PC A-B P-A2 CONT.Y ANÁL. SALUD 23 XXXX- 8.638,68 1
 2072410 SC. EPIDEMIOLOGIA..... 1 F PC A P-A2 CONT.Y ANÁL. SALUD 25 XXXX- 11.384,52 2
 2074410 AUXILIAR DE GESTION..... 2 F PC C-D P-C1 SALUD Y ORD. SANIT. 16 X-XX- 5.915,52 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 10

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n t r o l a d o	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ													
9680810	SC. CONTRATACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COGIT. ADM. Y REG. PAT.	25 XXXX-	10.072,80	2			
1126610	OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX--	4.702,68	1			
1127310	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	6.962,04	1			
9680310	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
1125210	NG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1128510	NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
1128710	ASESOR MEDICO.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORG. SANIT.	25 XXXX-	10.697,04	2	LEO. MEDICINA		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		7											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		7											

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n t r o l a d o	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CÁDIZ													
1784310	ASESOR TECNICO-RELACION INSTITUCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XX--	5.365,20	2			
1593210	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	ASUNTOS SOCIALES TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.399,04	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		2											

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d o s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS		Exp
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CÁDIZ													
807110	PROCESO DE DATOS	1	F	SO, PC	A-B	P-A2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	10.434,68	2			
806110	DP. FISCAL	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
807510	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	19 XXXX-	6.962,04	1			
708840	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.037,28	2			
3207210	ASESOR TÉCNICO-INSPECCION	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. ASUNTOS SOCIALES	23 XX---	6.000,84	2	ARQUITECTO TECNICO		
3207310	ASESOR TÉCNICO-INSPECCION	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	8.936,64	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
1591110	ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS INTEGRADOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.037,28	2	LDO. PSICOLOGIA		
1674510	UN. GESTION ECON. PROG. SOLIDARIDAD	1	F	PC	E-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
7839310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	9.801,72	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
7862610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XX---	7.321,20	2	LDO. DERECHO		
7839610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	9.801,72	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
1592410	ASESOR TÉCNICO-MENORES	2	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. PSICOLOGIA		
1592510	ASESOR TÉCNICO-MENORES	3	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURÍDICO ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. PSICOLOGIA		
7958910	ASESOR TÉCNICO-MENORES	3	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	24 XXXX-	10.126,56	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
3207810	ASESOR TÉCNICO CENTRO MENORES	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. PEDAGOGIA		
808310	ASESOR TÉCNICO-PRESTACIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	23 XX---	5.412,36	1			
1626110	SC. PRESTACIONES NO PERIÓDICAS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.633,20	2			
1626210	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	18 XXXX-	6.962,04	1			
807310	NG. SEGUIMIENTO Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
806410	NG. GESTION DE CENTROS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
7088610	NG. AUTORIZACIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1829210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XX---	5.341,32	1	LDO. DERECHO		
1829710	SC. RÉGIMEN ECONOMICO PENSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 28													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS JEREZ DE LA FRONTERA													
874310	ADMINISTRADOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	8.171,76	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 29													

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CADIZ CADIZ

2174610	ASESOR CULTURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTIÓN CULTURAL	23	XX---	5.365,20	2	
1488810	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2	
1487210	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	
6954610	NG. INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	
1489610	SC. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2	
1487310	NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.590,12	1	
2174510	NG. HABILITACION Y NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	
1488910	CENTRO PROCESO DE DATOS.....	1	F	SO,PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23	XXXX-	9.844,20	1	
2175410	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	22	XXXX-	9.157,20	1	ARQUITECTO TECNICO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: MUSEO CADIZ

1515210	AYUDANTE MUSEO.....	1	F	SO,PC	B	P-B2	MUSEÍSTICA	20	XX---	5.228,64		
---------	---------------------	---	---	-------	---	------	------------	----	-------	----------	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO CADIZ

1515610	AYUDANTE ARCHIVO.....	2	F	SO,PC	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20	XX---	5.228,64		
---------	-----------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	-------	----------	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 12

ANEXO 1

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y A.P. CÁDIZ												
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE												
CENTRO DIRECTIVO:..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ												
6529610	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS	1	F PC	E	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20 XX---	5.400,36	1			
6532510	NG. GESTIÓN.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XX---	4.848,96	1			
6533210	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACIÓN..	1	F PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
2202610	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	CONT.ADM..Y REG.PAT CALIDAD AMBIENTAL	23 XXXX-	9.021,60	1		CALIDAD Y PROT. AMB.	
6534510	NG. AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
2362610	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO AMBIENTE..	1	F PC	A-B	P-A2	CONT.ADM..Y REG.PAT GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	9.021,60	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES		
2358510	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL..	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XX---	5.365,20	1	INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES		
229910	DP. AGUAS.....	1	F PC	A		CARRET. Y OBRAS HTD. OB. PUB.Y CONST.	25 XXXX-	11.568,96	2	ING.CAM..CAN..PUERTOS		
3038210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.131,96	1		U.T.COSTA ATLANTICA	
3038510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.131,96	1		U.T.LA JANDA	
3039510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.131,96	1		U.T. ESTR. GIBRALTAR	
3039810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.131,96	1		U.T. SIERRA ALJIBE	
3040210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.131,96	1		U.T.CAMPO GIBRALTAR	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 13

PLAZAS TOTALES: 249

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relación o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos

los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos - $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

- e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos - $(3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.
- f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - $(3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.
- g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos - $(4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.
- h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - $(5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Doña Milagros Otero Chulián.
 Presidente Suplente: Don Emilio Delgado Torralbo.
 Vocales:
 Doña Araceli Pérez Jurado.
 Don Antonio Bresca López Cózar.
 Don José Cuenca Morales.
 Don Rafael Sarmiento Hernández.
 Doña Rosa M.ª García Fernández.

Vocales Suplentes:

Doña María del Mar Moralejo Jurado.
 Don José Selma García.

Don Diego M. Vera Arroyo.
 Don José Carlos Cabeza Rapp.
 Don Fernando Maqueda Moresco.

Vocal Secretario: Arturo Antonio Gómez Rivas.
 Vocal Secretario Suplente: Don Juan Campllonch León.

Ver Anexos IV, V y VI en páginas 35 a 40 del BOJA núm. 71, de 13.4.2005

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y en lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2, e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 42 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 2 plazas.

1.1.2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva establecido en el punto 1.1.1, superen los ejercicios correspondientes y no obtengan plaza, se incluirán en el sistema de acceso general por su orden de puntuación, siempre que la misma sea superior a la obtenida por otros aspirantes del mencionado sistema.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la Escala Administrativa, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas mediante Resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.3.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el anexo I de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

1.3.4. El primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará no antes del 15 de mayo ni después del 30 de junio de 2005. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años o estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en las Subdelegaciones de Gobierno de cada pro-

vincia, siempre que las solicitudes de que dispongan éstas sean de características similares a la publicada como Anexo III.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2. Recepción de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Adaptaciones turno de minusvalía.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Justificación de los derechos de examen.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 16,36 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Devolución de derechos.

Procede la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

3.7. Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOJA para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno, por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones.

A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal.

A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

5.7. Asesores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá

nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga 952131000.

5.11. El Tribunal, tras la realización de los dos primeros ejercicios procederá a hacer públicas las plantillas con las respuestas correctas de cada uno de ellos, mediante su exposición en la sede del Tribunal, sin perjuicio de que se hagan públicas por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su difusión.

El contenido del programa que figura en el anexo II se ajustará a la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5. Publicación de fechas y ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y segundo, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima difusión, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicios el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas en el BOJA las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos.

Por la Excm. Sra. Rectora Magfca. y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. Bolsa de trabajo.

Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista ordenada, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Configuración y Funcionamiento de Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 14 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

VALORACION DE MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION

Fase de concurso.

Valoración de méritos.

En la fase de concurso se considerarán como méritos, exclusivamente, los servicios prestados como funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga hasta el último día de presentación de solicitudes. Será requisito imprescindible el que los interesados hayan prestado servicios como funcionarios de la Universidad de Málaga, en algún período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el día de publicación de la presente convocatoria. Su valoración se hará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

Ejercicios y calificación.

Está formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas a la totalidad del programa que figura en el Anexo II. Se valorará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario para aprobar 17,5 puntos, quedando facultado el

Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones. Las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos y como máximo se harán 100 preguntas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas múltiples relacionadas con el contenido del apartado segundo del Anexo II (Gestión Universitaria y de Personal). Se valorará de cero a treinta y cinco puntos siendo necesario para aprobar obtener 17,5 puntos, quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en una prueba objetiva práctica dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la confección y la manipulación informatizada de un determinado documento, que se les facilitará. La duración de este ejercicio será de 30 minutos máximo y la calificación será de apto o no apto.

Esta prueba se realizará en PC compatible (Windows), versión Word 2000.

ANEXO II

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La Constitución Española de 1978: De las Cortes Generales.

3. La Constitución Española de 1978: Del Tribunal Constitucional. De la Reforma Constitucional.

4. Las Fuentes del Derecho Administrativo y la jerarquía normativa.

5. Disposiciones normativas: concepto, naturaleza, clases y límites.

6. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales. Términos y Plazos. Registro de la Universidad de Málaga y su regulación.

7. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

8. El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

9. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de Oficio. Recursos Administrativos.

10. Las Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La Potestad sancionadora.

11. Reglamento sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de la Universidad de Málaga.

II. GESTION UNIVERSITARIA Y DE PERSONAL

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. Organos de gobierno colegiados de la Universidad de Málaga. El Claustro: composición, elección y competencias.

3. Organos de gobierno colegiados de la Universidad de Málaga. El Consejo de Gobierno: composición, elección y competencias.

4. Organos de gobierno colegiados de la Universidad de Málaga. El Consejo Social: composición, elección y competencias.

5. Organos de gobierno unipersonales de la Universidad de Málaga: Clases, composición, elección y competencias.

6. Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

7. Ley 15/2003 Andaluza de Universidades.

8. Organización académica: Centros y Departamentos en la Universidad.

9. Pruebas de acceso a la Universidad. Ingreso en los primeros y segundos ciclos universitarios.

10. Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo.

11. Normativa de la Universidad de Málaga sobre reconocimiento de estudios por convalidaciones, adaptaciones o equivalencias.

12. Directrices generales comunes de los Planes de estudios. Estructura y regulación de los estudios universitarios oficiales de grado y posgrado.

13. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

14. Homologación de Planes de Estudio y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

15. Obtención, expedición y homologación de títulos universitarios. Homologación de títulos extranjeros de educación superior. Equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Suplemento europeo al título universitario.

16. El Tercer ciclo de estudios universitarios. Normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo y obtención del título de Doctor por la Universidad de Málaga. Normas para la obtención en la Universidad de Málaga de la mención «Doctorado Europeo».

17. Normativa sobre enseñanzas de la Universidad de Málaga acreditadas con títulos, diplomas y certificados propios.

18. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga.

19. El Personal de Administración y Servicios: Personal Funcionario. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. Promoción. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

20. El Personal de Administración y Servicios: Personal Laboral. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. Promoción. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

21. Situaciones de los funcionarios: Requisitos y efectos de cada una de ellas. Derechos y Deberes de los funcionarios. Sistema de Retribuciones.

22. Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

23. El Personal Docente e Investigador: Personal Funcionario. Clases y régimen jurídico.

24. El Personal Docente e Investigador: Personal Contratado. Clases y régimen jurídico

25. Régimen General de la Seguridad Social: Inscripción de empresas. Afiliación. Altas y bajas.

Ver Anexo III en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

ANEXO III



JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante de la prestación:

Form fields for applicant data: Nombre y apellidos, Domicilio, Código Postal, Localidad, Provincia, Teléfono nº, D.N.I. nº

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por Unicaja)

Form for income data including code 00201000005 and a declaration of payment to Unicaja.

Datos identificativos del servicio solicitado:

Form for service request titled 'SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS' with checkboxes for Personal Funcionario, Personal Laboral, Sistema general de acceso libre, Promoción interna, and Turno de reserva de minusvalía.

Importe del ingreso: [] euros.

Málaga, de de
Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.
Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)
Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Miguel Angel García Rodríguez, perteneciente a la escala de Gestión Universitaria y Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco Raya Aranda, perteneciente a la escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don José M.ª Moreno Flores, perteneciente a la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, doña M.ª José Rodríguez Mérida, perteneciente a la escala Administrativa de la Universidad de Málaga y doña Cecilia Acosta Alvaro, perteneciente a la escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Chica López, perteneciente a la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Eduardo Retamero Frías, perteneciente a la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, doña M.ª Josefa del Pino Aguilar, perteneciente a la escala Administrativa de la Universidad de Málaga y don Pedro Gail Nieto, perteneciente a la escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
..... y con documento nacional de
identidad núm., declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
de la Escala, que no ha
sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
funciones públicas.

En..... a de de 200...

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Almería, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2005.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 28 de 29.2.05) establece en su artículo 50 la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2005, y en el art. 51 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005.

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 1.613.624,83 euros correspondientes a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.04.765.12.81A.1, el gasto correspondiente a

la citada transferencia, que se hará efectiva mediante abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe con cargo al ejercicio 2005, librándose el 25% restante, con cargo al 2006 una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las AP y PAC y el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la vista de lo dispuesto en el Decreto 21/1985 de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las

Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 90/1993, de 13 de julio y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de esta Delegación en las competencias que gestiona.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 28 de marzo de 2005 de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Almería por la que se delegan competencias para expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Almería, 1 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 28 de marzo de 2005 de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno por el que se delega la competencia de autenticación de copias de los documentos públicos y privados atribuida a esta Secretaría General, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los mismos, en los puestos de trabajo adscritos a la misma que a continuación se citan:

Primero. En todos los Jefes de Servicio de la Delegación del Gobierno en Almería.

Segundo. En los puestos de trabajo que están integrados en los distintos Servicios de la Delegación cuyo código y denominación se relacionan:

Puesto de trabajo	Código
Secretaría General	
Sección Administración General y Personal	52210
Sección Gestión Económica y Contratación	8401310
Negociado Personal y Régimen Interior	52410
Negociado Atención al Ciudadano	52910
Negociado Gestión Económica	52310
Negociado Gestión UCNP	2222010
Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos	
Departamento Inspección y Sanciones	2638010
Negociado Autorizaciones y Juego	52810
Negociado Autorizaciones y Espectáculos Públicos	54510
Negociado Tramitación	8029610
Servicio Administración Local	
Sección Régimen Jurídico	2637610
Sección Gestión Inversiones	7792810
Servicio de Consumo	
Negociado Gestión de Inspección	3188710
Servicio de Protección Civil	
Asesor Técnico-Riesgos	55410

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Almería, 28 de marzo de 2005.- El Secretario General. Juan Manuel Pérez Company.»

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 97/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado 97/2005 interpuesto por doña María del Carmen Lara Ocaña, contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegada Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de 1 de abril de la Secretaría General, en el que se encomienda a la Secretaria del Instituto de Medicina Legal de Jaén la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

La modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha supuesto una revisión importante del sistema competencial establecido para las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la materia de Justicia. En lo tocante a los que aquella Ley denomina de modo expreso como «Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» y que engloba a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, con carácter general, se perfilan de modo adecuado y se definen las competencias de las Comunidades Autónomas que las tengan transferidas, que ahora pasan a ostentar la jefatura, organización y gestión de dicho personal. En concreto es relevante atender al contenido de los artículos 500.4, 502.5 y 505.1 de aquella Ley. En este marco, se procedió a dictar la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, y en relación con el control del cumplimiento de la jornada de trabajo en los Institutos de Medicina Legal, la modificación legislativa ha supuesto la transferencia de la competencia para el ejercicio de esa actividad de supervisión desde los Directores de esos centros a la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta a través del instrumento de la delegación de competencias ha atribuido el ejercicio de las funciones correspondientes en esta materia a sus Delegaciones Provinciales.

Por último, la señalada Orden de 19 de julio de 2004 de la Consejera de Justicia y Administración Pública, ha atribuido

a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal la función de responsable técnico procesal del control del cumplimiento horario respecto de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y auxilio Judicial que preste sus servicios en aquéllos.

Con carácter general, la competencia para el control del cumplimiento horario está delegada en cada Delegación Provincial en la figura del Secretario General, no obstante; en atención a la especificidad del servicio prestado en los Institutos de Medicina Legal, el Secretario de cada Delegación Provincial encomendará a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal correspondiente las funciones que la mencionada Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye, respecto del personal adscrito a ese centro.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Jaén la función de gestión del control del cumplimiento horario de los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 4 de abril de 2005.- La Delegada, M^a. Luisa Gómez Romero.

ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 1 de abril de 2005, del Secretario General de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Jaén la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

La Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia, la responsabilidad del control horario de los usuarios del Sistema Hermes.

Con el fin de mejorar la gestión del control del cumplimiento horario, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Encomendar al Secretario del Instituto de Medicina Legal de Jaén las funciones gestión del control del cumplimiento horario que el artículo 9.c) de la Orden de 19 de julio de 2004 me atribuye respecto del personal Médico Forense adscrito a ese centro, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, atribuye a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 1 de abril de 2005.- El Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Admón. Pública, Rafael García Liébana.»

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 30/2004, interpuesto por doña Mercedes Arduán Pérez.

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 30/2004, interpuesto por Mercedes Arduán Pérez contra la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el exte. núm. 41/2002/J229 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Arduán Pérez contra las resoluciones a que se refiere el presente recurso y que se expresa en el encabezamiento de la presente, por no resultar ajustadas a derecho en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas. Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme al no ser susceptible de recurso de apelación.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 1 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de abril de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de enero de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica la lista de beneficiarios y suplentes de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva (BOJA núm. 39, de 24.2.2005).

Advertido error en la resolución de 26 de enero del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica la lista de beneficiarios y suplentes de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 50, apartado segundo donde dice, beneficiaria: Doña Ana Carbonell Baeza, debe decir «beneficiaria: doña Ana Carbonell Baeza».

Málaga, 1 de abril de 2005.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 687/04, interpuesto por doña Encarnación Molina Molina, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha acordado la ampliación del recurso, PA núm. 687/04 interpuesto por doña Encarnación Molina Molina contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, y se anuncia su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la misma Dirección General, por la que se modifica la anterior de 15 de julio de 2004.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 13 de julio de 2005, a las 11.45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 687/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 54/05, interpuesto por doña Amalia Pérez Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 54/05 interpuesto por doña Amalia Pérez Rodríguez contra la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se excluye definitivamente a la recurrente del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería dependientes del SAS, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 13 de julio de 2005, a las 12.15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 54/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 330/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz sito en Avda. Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, 1.ª Planta se ha interpuesto por doña María Carmen Seco Moreno recurso contencioso-administrativo núm. PA 330/2004 contra la Resolución de 2 de agosto de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004, así como los de excluidos definitivamente, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de mayo de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 52/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz sito en Avda. Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, 1.ª Planta se ha interpuesto por don Juan Carlos Riesco García recurso contencioso-administrativo núm. PA 52/2005 contra la inactividad de la Administración por silencio administrativo por el que se desestima la solicitud formulada el 5.10.2004 contra la forma en la que se ha organizado la organización del curso escolar y distribución de horarios en el IES Francisco Pacheco de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de mayo de 2005 a las 9.30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 108/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla sito en C/ Vermondo Resto s/n Edificio Viapol Portal B Planta 6.ª se ha interpuesto por don Enrique Ortiz Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. PA 108/2005 contra la Resolución de 29 de julio de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, por Orden que se cita.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 31 de mayo de 2005 a las 12.30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 21/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resto s/n Edificio Viapol Portal B Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Concepción Domínguez-Adame Lanuza recurso contencioso-administrativo núm. PA 21/2005 contra la Resolución de 16 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 20 de abril de 2004, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y/o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía y Asesoría y Procesos de Imagen Personal y de Profesores de Música y Artes Escénicas de las especialidades de contrabajo, Coro, Fagot, Orquesta y Trompa para el curso 2004/2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de mayo de 2005 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 10/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Ramos Santana recurso contencioso-administrativo núm. 10/05 Sección 3.ª contra la Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se aprueban los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras mediante las formas de subasta por procedimiento abierto concurso con o sin variantes, por procedimiento abierto y por procedimiento negociado.

Mediante Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, se creó la Dirección General de Infraestructura para la Educación, en el marco de una modificación y reforzamiento de la estructura directiva de la Consejería, procediendo a una reasignación de funciones que permita llevar a cabo los programas que se van a desarrollar en esta legislatura.

En este contexto, las competencias de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, con independencia de las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en particular, van referidas a la gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados, tal como señala el artículo 11.2.c), del Decreto 242/2004, de 18 de mayo.

Para cumplir dichas competencias es necesario desarrollar procedimientos ágiles de gestión, para lo que es fundamental disponer de unos Modelos-Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para las diferentes clases de contrataciones más habituales que realiza esta Dirección General y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras.

En su virtud, previos informes del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, de 22 y 23 de

marzo de 2005 (informes: 172/2005-CP 166/2005 CP y 167/2005-CP), y conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Modelo-Tipo, para la Contratación de Obras mediante la forma de subasta por Procedimiento Abierto. que se adjunta como Anexo 1 a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la Contratación de obras mediante la forma de concurso con o sin variantes, por procedimiento abierto, que se adjunta como Anexo 2 a esta Resolución.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la Contratación de Obras por Procedimiento Negociado, que se adjunta como Anexo 3 a esta Resolución.

Cuarto. La utilización de los Pliegos Modelo-Tipo que se aprueban por la presente Resolución será obligatoria para la Dirección General de Infraestructuras para la Educación y para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, conforme al artículo 11.2.c), del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras.

Quinto. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigiera, podrán utilizarse Pliegos elaborados especialmente para un expediente, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Resolución no requerirán Informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La presente Resolución será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como a aquéllos iniciados con anterioridad en los que no se hubiera producido la aprobación del expediente.

Octavo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

ANEXO I

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE SUBASTA

Expediente:
Título:
Localidad:
Código CPA-2002:
Código CPV:

I N D I C E

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.
 - 1. Régimen jurídico del contrato.
 - 2. Objeto del contrato.
 - 3. Precio del contrato.
 - 4. Existencia del crédito.
 - 5. Plazo de ejecución de las obras.
 - 6. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
 - 7. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - 8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 9. Forma de adjudicación.
 - 10. Adjudicación del contrato.
 - 11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - 12. Formalización del contrato.
 - 13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
 - 14. Comprobación del replanteo.
- III. EJECUCION DE LAS OBRAS.
 - 15. Programa de trabajo.
 - 16. Dirección facultativa e inspección de las obras.
 - 17. Prescripciones para la ejecución de las obras.
 - 18. Modificación del contrato de obras.
 - 19. Abono de la obra ejecutada.
 - 20. Abono de las unidades de seguridad y salud.
 - 21. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
 - 22. Recepción de las obras.
 - 23. Certificación final.
 - 24. Liquidación de las obras.
 - 25. Plazo de garantía.
 - 26. Devolución de la garantía definitiva.
 - 27. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
 - 28. Causas de resolución del contrato.
 - 29. Responsabilidad por vicios ocultos.
 - 30. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.
- ANEXO I. CUADRO RESUMEN.
- ANEXO II. ACREDITACION DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.
- ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIENDO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA.
- ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE OBRA DE NATURALEZA ANALOGA.
- ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.
- ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- ANEXO VIII. DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER PARTICIPADO EN LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS.
- ANEXO IX. AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
- ANEXO X. AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.
- ANEXO XI. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE SUBSANACION POR MEDIOS ELECTRONICOS (ART. 81.2. RGLCAP).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y por el de prescripciones técnicas del Proyecto y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El presente Pliego, la Memoria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forman parte del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya denominación se especifica en el Anexo I «Cuadro Resumen». adjunto al presente Pliego, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), y, en su caso, de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV).

3. Precio del contrato.

3.1. El presupuesto del contrato será el que figura en el Anexo I «Cuadro Resumen». El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado por la Administración afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica seleccionada.

3.3. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se

considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3.3. El precio del presente contrato será revisable, de acuerdo con la fórmula o sistema de revisión que se detalla en el Anexo I «Cuadro Resumen», siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el TRLCAP, salvo que mediante resolución motivada que se incorporará al expediente de contratación, se declare la improcedencia de la revisión y así se haga constar expresamente en el Anexo I «Cuadro Resumen».

4. Existencia del crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo I «Cuadro Resumen», distribuidas, en su caso, en las anualidades que se señalan.

4.2. El expediente de contratación podrá tramitarse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

4.3. Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5. Plazo de ejecución de las obras.

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Anexo I «Cuadro Resumen», a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se extienda el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida con arreglo al tipo de obras de que se trate, serán los establecidos en el programa de trabajo que se apruebe por la Administración de conformidad con la cláusula 15 de este Pliego.

5.3. Tanto el plazo para la total realización de la obra como los parciales para la ejecución sucesiva del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista estándose a lo establecido en los artículos 95 y 96 del TRLCAP.

5.4. La prórroga de los referidos plazos, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en el supuesto y con el requisito exigido en el artículo 96.2. del TRLCAP.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP.

6.2.1. La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 197.1. del TRLCAP.

6.3. Los contratistas nacionales y extranjeros de Estados no Miembros de la Comunidad Europea deberán ostentar la clasificación administrativa que se detalla en el Cuadro Resumen.

Para los empresarios no españoles de los Estados Miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en el art. 25.2 del TRLCAP.

6.4. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al proyecto (art. 52.3 del TRLCAP).

6.5. Para aquellos contratos de obras inferiores a ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y cinco céntimos (120.020,45 euros), los empresarios que no estén clasifi-

cados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley.

6.6. No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pudiese provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCAP el contrato objeto del presente Pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto de la licitación, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 de la citada Ley.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de subasta.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego, sin salvedad alguna, así como el de prescripciones técnicas.

8.2. Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación, dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, dos (2) sobres cerrados (1 y 2) con la documentación que se especifica en los apartados 4, 5 y 6 de esta cláusula, indicando en cada uno de ellos título del mismo, la contratación a que concurre, nombre, apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

8.3. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de acuerdo con la regulación contenida en los apartados 2, 3 y 4 del RGLCAP. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta en ningún caso será admitida.

8.4. El sobre 1), bajo la denominación de Documentación General contendrá:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como,

del número de identificación fiscal cuando éste no conste en aquél.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

3. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican en el Anexo I.1 del RGLCAP.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en un Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 23.2 del TRLCAP).

5. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica del contratista:

1. Certificado de clasificación igual o superior a la exigida en el cuadro resumen, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano equivalente de la Junta de Andalucía, en documento original, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial.

2. La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 del apartado a).

3. Cuando en el Anexo I «Cuadro Resumen», no se exija clasificación administrativa, la acreditación de la solvencia se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP, tal como se especifica en el

Anexo II. También podrá acreditarse la solvencia aportando certificado de clasificación administrativa como contratista de obras, referente al tipo de obra objeto del presente contrato.

4. Cuando una de las obras tenga que ser realizada por casas especializadas el contratista vendrá obligado, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, a subcontratar esta parte de obra con empresas clasificadas en los subgrupos establecidos en el Anexo I, «Objeto y Características del Contrato», no siendo exigible al principal de esta clasificación. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio de contrato (art. 36.3. del RGLCAP)

5. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

6. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no estén clasificados, el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá ser sustituido por certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del TRLCAP.

7. Las uniones Temporales de empresas serán clasificadas mediante la acumulación de características de cada una de las que integran la unión, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 25.2 del TRLCAP.

8. Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

d) Acreditación de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del TRLCAP:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, firmada por el licitante y elevada al órgano de Contratación, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo número 3, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) Incompatibilidades:

La acreditación de las incompatibilidades vendrá dada mediante aportación de la documentación exigida en el Anexo III de este Pliego.

f) Garantía Provisional:

1. Resguardo de haber consignado a disposición de la Consejería de Educación garantía provisional, por cualquiera de los medios que regula el art. 35.1 del TRLCAP exclusiva-

mente en la Caja de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, por el importe indicado en el Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

2. En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanreo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Las uniones temporales de empresas deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

4. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiere formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 d) del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas extranjeras:

Presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo núm. 4 del presente pliego.

h) Obligaciones Tributarias y Seguridad Social:

Los licitadores acreditarán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de los documentos (en original o copia compulsada administrativamente o testimonio notarial) siguientes:

1. Certificación expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas en Canarias, Ceuta y Melilla; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, parcialmente modificado por el artículo 21 del Real Decreto 753/1992, de 26 de junio, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando carta de pago del último ejercicio.

3. Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 1, letra e), del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, expedido por la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda o de la Dirección General de Tributos de dicha Consejería, según la empresa tenga el domicilio fiscal dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente que está al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma, o en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

5. De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo IX sobre «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación», en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere los puntos números 1 y 3 de este apartado.

Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, «Declaración responsable del artículo 197.2. del TRLCAP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría y asistencia que hayan tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 234 de la citada Ley.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores de discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE, de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Igualmente, a los efectos de lo establecido en el apartado de «Proposición económica» del Anexo VIII, «Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración», los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio (art. 86.3 RGLCAP).

i) Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en la cláusula 8.4, letras a), b) y h), por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de junio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el

que constará el contenido del mismo enunciado numéricamente.

El sobre 2), bajo la denominación de Proposición económica, contendrá lo siguiente:

8.6. En este sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo 7 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

8.7. La proposición económica, conforme al modelo que figura como Anexo núm. 7, no podrá superar el presupuesto de contrata y en la misma se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador sólo puede presentar una oferta económica sin variantes o alternativas. La Mesa de Contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

8.8. La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

8.9. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres 1 y 2 o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión del Concurso.

9. Forma de adjudicación.

9.1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro del órgano de contratación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se hagan constar la ausencia de licitadores, que junto con los sobres 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.3. Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre núm. 1.

9.4. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, o mediante correo electrónico (en el supuesto en que los licitadores lo hubieran manifestado expresamente de conformidad con el Anexo XI «autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos. Art. 81.2. RGLCAP), y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, así como, en su caso, a través de la página web de la Consejería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la

9.5. Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores, el cual se hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, así como, en su caso, a través de la página web de la Consejería.

9.6. En el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2.

9.7. La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

10. Adjudicación del contrato.

10.1. El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas admitidas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

10.2. Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, será notificada al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación.

10.3. Cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a sesenta mil ciento un euro con veintidós céntimos (60.101,21 euros), se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio informativo de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, a contar de la fecha de adjudicación del contrato.

11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, en el plazo de quince días hábiles deberá:

a) Acreditar ante el órgano de contratación el pago de los gastos de la publicación del anuncio de licitación en los diarios oficiales y en prensa, en su caso, como gastos que corresponden al adjudicatario.

b) Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición de la Consejería de Educación por cualquiera de los medios que regula el artículo 36 del TRLCAP, exclusivamente, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas de Depósito establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En caso de aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca o del Contrato de Seguro de Caucción celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caucción, deberá presentarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el epígrafe anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción en el presupuesto (art. 43 LCAP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Además, cuando así se indique en el Anexo I «Cuadro Resumen» y de conformidad con el artículo 36.5. del TRLCAP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta el 16% del precio del contrato en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada.

c) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada dentro de la provincia, con indicación de su localización, en la que exista

un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

d) Asimismo, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que justifiquen debidamente las siguientes circunstancias:

- Obligaciones tributarias: deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

- Igualmente, y en cumplimiento de la letra e) del artículo 13.1. citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajuna.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 8.4.h.5).

e) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

f) Las circunstancias establecidas en las letras d) y e) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.

g) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentarse declaración justificativa al respecto.

12. Formalización del contrato.

12.1. El contrato administrativo se formalizará en documento administrativo, o en su caso, en escritura pública, si es solicitada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

12.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en el órgano de contratación dos copias simples y una copia notarial del cita-

do documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento y siempre antes del abono de la primera certificación de la obra.

12.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto aprobado por la Administración, ambos por duplicado, entregándose un ejemplar de cada uno al adjudicatario.

12.4. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, y en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (primer párrafo del art. 55.3 TRLCAP).

13. Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

1. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere necesario, deberá ser elaborado por el contratista según lo indicado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y acompañado del correspondiente informe del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, elevado para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto del redactor del Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo éste que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la Legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuando sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2. El Plan de Seguridad y Salud estará en todo momento en la obra y a disposición permanente de la dirección facultativa, así como de las demás personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra y de los representantes de los trabajadores, quienes podrán presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas que consideren oportunas.

3. El contratista podrá y deberá modificar el plan de Seguridad y Salud en función del proceso de ejecución de las obras para contemplar las posibles incidencias y modificaciones que puedan surgir pero siempre con el informe favorable del coordinador y la aprobación del Servicio antes mencionados.

13.2. Seguro de todo riesgo construcción.

El contratista está obligado a concertar a su costa, un seguro de Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de la misma, por importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista vendrá obligado a suscribir, previamente a la recepción de la obra, los seguros de daños materiales, o seguros de caución establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con las condiciones y características establecidas en la citada Ley.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato, figurando como beneficiario la Administración.

13.3. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencia, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

13.4. Delegado de obra, control de calidad y subcontratas:

a) El contratista se obliga a presentar un documento por el que se adscriba nominativamente a la obra a un técnico Delegado, con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además, responsable de su seguridad. El nombramiento deberá estar debidamente aceptado por el interesado y acompañado de la documentación que acredite su titulación.

b) Propuesta de designación de empresa acreditada, conforme al Decreto 13/1988, 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, para el control de calidad de las obras.

La empresa propuesta no podrá, en ningún caso, ser empresa vinculada al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

c) En el supuesto de que no se admita la subcontratación:

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

d) En el supuesto de que sea posible la subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de

adjudicación del contrato. (Si se considera conveniente establecer un límite superior al 50%, sustituir el anterior inciso por el siguiente: siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el (...) por cien del importe de adjudicación del contrato).

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP, con excepción de su letra k), ni estar incurso en la suspensión de clasificación.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del (50) (...) por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe anual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del TRLCAP.

- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

14. Comprobación del replanteo.

14.1. En los casos en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas; autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras en la forma y con los efectos previstos por el artículo 142 del TRLCAP.

14.2. En el caso en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato en documento administrativo o documento público. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario (art. 71 TRLCAP).

III. EJECUCION DE LAS OBRAS

15. Programa de trabajo.

15.1 El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

15.2. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo ajustarse en todo caso a los plazos establecidos en el Anexo I «Cuadro Resumen».

15.3. La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenzan las cláusulas del contrato.

15.4. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. Dirección facultativa e inspección de la obra.

16.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 143.1 TRLCAP).

16.2. La Dirección facultativa de la obra será responsable de que ésta se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP por la Resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese por fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin la autorización previa del órgano de contratación, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

16.3.1. Incumbe a la Administración ejercer, a través de medios propios o ajenos, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra.

En todo caso, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1. Responsabilidad del contratista.

17.1.1. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) sin perjuicio de lo establecido en el art. 144 del TRLCAP).

17.1.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse (art. 143.2 TRLCAP).

17.2. Obligaciones laborales y sociales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.3. Precios.

17.3.1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción o descripción de los precios.

17.3.2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del RGCE que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

17.3.3. En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

17.3.4. Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados.

17.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

17.4.1. Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismo, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a ta-

les efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

17.4.2. Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

17.4.3. Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutada por la empresa, serán abonadas por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

17.4.4. De los mencionados ensayos y análisis se deberá aportar a la Dirección Facultativa los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

17.5. Productos industriales de empleo de la obra.

17.5.1. Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. Dicho extremo, se justificará documentalmente, conservándose en obra los comprobantes.

17.5.2. Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

17.5.3. Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia y que exija la Dirección Facultativa, debiendo aportar esta documentación para la recepción de la obra.

17.6. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

17.6. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico.

17.7. Señalizaciones de obra.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista, a su costa conforme al proyecto por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligada dentro del mes siguiente al día en que se inicie la obra, a instar y conservar durante la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano

de contratación, ajustado todo ello a la normativa vigente en la Junta de Andalucía en materia de diseño gráfico.

18. Modificación del contrato de obras.

18.1 Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e) del TRLCAP (art. 146.1 TRLCAP).

18.2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

18.3. Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 de la TRLCAP.

19. Abono de la obra ejecutada.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCAP, y en el presente Pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir a cuenta sobre su importe por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 del TRLCAP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

19.2. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCAP, previas las comprobaciones pertinentes de las certificaciones, que habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.3. Asimismo, la Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin el consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 17.4. del presente Pliego.

19.2. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutadas que obligato-

riamente han de realizarse, a medida que se vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

19.3. Asimismo, se dejará constancia fehaciente y debidamente valorada de todos los excesos de medición que se produzcan en la ejecución de la obra, requisito sin el cual no se procederá a su abono en la liquidación de la obra.

No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

19.5. Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

19.6. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

20. Abono de las unidades de seguridad y salud.

20.1. De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente dentro del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

20.2. Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en el RGLCAP.

20.3. Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuera necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de ésta y multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen de la totalidad del

presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose las anteriormente certificadas.

20.4. Caso de no figurar la seguridad como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obras, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

21. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

21.1. Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

21.2. Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

22. Recepción de las obras.

22.1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para su terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

22.2. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción:

- Los planos de estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc..., como de todas y cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc...

- El estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra.

- La documentación citada en la cláusula 17.4.4., y en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, constituirán el Libro del Edificio que será entregado al usuario por el Director de las obras.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones siguientes:

- Retirada, previa conformidad de la Administración, de los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalizador que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

- Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden

dispuestos para entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

- Acreditar la vigencia de la póliza del seguro de incendio de la obra por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas y que la prima se encuentre totalmente abonada.

- Acreditar la vigencia de las pólizas de daños materiales o seguros de caución, establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con las condiciones y características establecidas en el citado artículo.

22.2. Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en el artículo 110.2 del TRLCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del TRLCAP y 163 y 164 del RGCLCAP.

A la recepción concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y policía de las mismas, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

22.3. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (art. 147.2 TRLCAP).

23. Certificación final.

23.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del TRLCAP, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

23.2. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

23.3. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

23.4. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

23.5. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contados a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

23.6. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

23.7. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obras con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos de proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

23.8. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

24. Liquidación de las obras.

24.1.1. Conforme al artículo 169 del TRLCAP, transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomado como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante.

24.1.2. Para la medición general, previa a la liquidación a que se refiere el artículo 147 del TRLCAP, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación de replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si los hubiera, el de órdenes, los informes mensuales y fotografías cursados por la Dirección Facultativa, informes y relaciones de los excesos de medición producidos durante la ejecución y demás datos que consten en el expediente de obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.5 del presente Pliego. De no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

24.3. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute

con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

24.4. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obras, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.

24.5. A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 17.4 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

24.6. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario con el criterio del apartado 17.3 del presente Pliego y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

24.7. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

25. Plazo de garantía.

25.1. El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del levantamiento del acta de conformidad de la recepción de las obras (art. 110.2 TRLCAP).

25.2. Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan.

25.3. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

26. Devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4. del TRLCAP. En el supuesto de que el informe no y los defectos observados se de-

biesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

27. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

28. Causas de resolución del contrato.

28.1. Son causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.2. Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por caso de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2. del TRLCAP.

c) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

29. Responsabilidades por vicios ocultos.

29.1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

29.2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 148 TRLCAP).

30. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Edu-

cación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos procederá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir de su notificación y potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, sean resueltas por el Director General de Infraestructuras para la Educación, sus acuerdos serán objeto de recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición, por parte del contratista.

b) Modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato o éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros.

Informado favorablemente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación el 23 de marzo de 2005, este Pliego ha sido aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

Conocido y aceptado en su totalidad.
El Adjudicatario.

**ANEXO I
CUADRO RESUMEN**

OBJETO DEL CONTRATO
CPV: CPA-2002:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
AÑO	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

REVISION DE PRECIOS	
Si.....[]	Fórmula Polinómica
No.....[X]	Tipo:

TRAMITACIÓN DEL GASTO	
- Ordinaria..... []	
- Anticipada []	

CLASIFICACIÓN		
GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	
- Ordinaria []	
- Urgente []	
- Emergencia []	

PLAZO DE EJECUCIÓN

GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO NUM. II

ACREDITACION DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.
Medios de selección:

Criterios de selección:

Solvencia técnica y profesional. Art. 17 TRLCAP.
Medios de selección:

Criterios de selección:

ANEXO NUM. III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICION DE CONTRATAR CONFORME AL ARTICULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Don
DNI núm.:

en nombre propio
 como representante legal de
(Táchese y rellénesse lo que proceda)

Y declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual)

- Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incura en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de las circunstancias previstas en la Ley 5/1984, de 23 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y el Decreto 8/1985, de 22 de enero sobre el Personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

ANEXO NUM. IV

DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don
con DNI núm.

en nombre propio
 como representante legal de la empresa
(Márquese y rellénesse lo que proceda)

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual), se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NUM. V

MODELO DE CERTIFICADO DE OBRA DE NATURALEZA ANALOGA

Don
Arquitecto Superior Colegiado con el núm.
en el Colegio Oficial de Arquitectos de

CERTIFICA

Que la empresa ha ejecutado bajo mi Dirección Facultativa la obra de cuyos trabajos comenzaron con fecha finalizaron con fecha y fueron ejecutados a plena satisfacción de esta Dirección Facultativa. Que el importe total del presupuesto de contrata de la obra (edificación y trabajos complementarios), excluido el IVA fue de pesetas, y que el ritmo de ejecución, resultado de dividir el presupuesto total antes mencionado entre el número de meses del plazo de ejecución resultó ser de ptas./mes.

Lo que a petición de la citada Empresa, certifica en a, de de.....

(lugar, fecha, firma y visado correspondiente)

ANEXO NUM. VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

Don
En nombre propio como representante legal de (1)
(táchese y rellénesse lo que proceda)

Se compromete a adscribir a la obra (2): los medios humanos, maquinaria y medios auxiliares que se relacionan a continuación, y a mantenerlos en ella cada momento de la obra:

FASES	MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES			MEDIOS HUMANOS	
	NI	TIPO	P/C (4)	NI	CALIFICACION
ORGANIZACION Y CONTROL GENERAL					
EJECUCION DE LA OBRA (3)					
CAPITULO I CAPITULO II					

- (1) Nombre de la empresa licitadora.
- (2) Título de la obra objeto de licitación.
- (3) Relacionar por el mismo orden de los capitulos del presupuesto de la obra.
- (4) Propiedad o alquiler.
- (5) De plantilla de la empresa o contratado para la obra.

ANEXO NUM. VII

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
con DNI núm. con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle:
Número:
Código Postal:
Teléfono:
País:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: mediante el sistema de Subasta, procedimiento abierto, se compromete:

En nombre propio Como representante legal de la empresa: (Táchese y rellénesse lo que proceda).

a ejecutar las obras con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que sirven de base a la contratación y por la cantidad de:

En letra: (IVA incluido).

En número: (IVA incluido). Y un plazo de ejecución de:

En letra: meses. En número: meses.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NUM. VIII

DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER PARTICIPADO EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

Don DNI núm:

en nombre propio como representante legal de (Táchese y rellénesse lo que proceda)

Y declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual)

No ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos de consultoría y asistencia que hayan tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 234 de la citada Ley.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

ANEXO IX

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

(CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Expte. núm:

Don/doña con DNI en nombre propio/en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación « », de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de..... de 200.... Fdo.:

ANEXO X

AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

Don con residencia en..... Provincia de..... calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio o de la empresa.....

Que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: Título: Localidad:

Presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de anualidades previstos inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esa empresa, o equipo profesional.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO XI

AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE SUBSANACION POR MEDIOS ELECTRONICOS. (ART. 81.2 RGLCAP)

(CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Expte. núm.: Don mayor de edad, vecino de..... y con DNI núm. en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF núm. al objeto de participar en la contratación de obras de: «(Indicar título del contrato)». convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifiesta su conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada. Correo electrónico:

En, a de..... de 200..... Fdo.:

ANEXO 2

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente:
Título:
Localidad:
Código CPA-2002:
Código CPV:

I N D I C E

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.
 1. Régimen jurídico del contrato.
 2. Objeto del contrato.
 3. Precio del contrato.
 4. Existencia del crédito.
 5. Plazo de ejecución de las obras.
 6. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
 7. Procedimiento y forma de adjudicación.
 8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 9. Forma de adjudicación.
 10. Adjudicación del contrato.
 11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 12. Formalización del contrato.
 13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
 14. Comprobación del replanteo.
- III. EJECUCION DE LAS OBRAS.
 15. Programa de trabajo.
 16. Dirección facultativa e inspección de las obras.
 17. Prescripciones para la ejecución de las obras.
 18. Modificación del contrato de obras.
 19. Abono de la obra ejecutada.
 20. Abono de las unidades de seguridad y salud.
 21. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
 22. Recepción de las obras.
 23. Certificación final.
 24. Liquidación de las obras.
 25. Plazo de garantía.
 26. Devolución de la garantía definitiva.
 27. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
 28. Causas de resolución del contrato.
 29. Responsabilidad por vicios ocultos.
 30. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.
- ANEXO I. CUADRO RESUMEN.
- ANEXO II. ACREDITACION DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.
- ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA
- ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE OBRA DE NATURALEZA ANALOGA.
- ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.
- ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACION.
- ANEXO IX. DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER PARTICIPADO EN LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS.
- ANEXO X. AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTA-

RIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

ANEXO XI. AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.

ANEXO XII. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE SUBSANACION POR MEDIOS ELECTRONICOS (ART. 81.2. RGLCAP).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico del contrato.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y por el de prescripciones técnicas del Proyecto y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El presente Pliego, la Memoria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forman parte del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya denominación se especifica en el Anexo I «Cuadro Resumen». adjunto al presente Pliego, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), y, en su caso, de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV).

3. Precio del contrato.

3.1. El presupuesto del contrato será el que figura en el Anexo I «Cuadro Resumen». El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado por la Admi-

nistración afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica seleccionada.

3.3. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3.4. El precio del contrato será revisable, de acuerdo con la fórmula o sistema de revisión que se detalla en el Anexo I «Cuadro Resumen», siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el TRLCAP, salvo que mediante Resolución motivada que se incorporará al expediente de contratación, se declare la improcedencia de la revisión y así se haga constar expresamente en el Anexo I «Cuadro Resumen».

4. Existencia del crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo I «Cuadro Resumen», distribuidas, en su caso, en las anualidades que se señalan.

4.2. El expediente de contratación podrá tramitarse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

4.3. Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5. Plazo de ejecución de las obras.

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Anexo I «Cuadro Resumen», a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se extienda el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida con arreglo al tipo de obras de que se trate, serán los establecidos en el programa de trabajo que se apruebe por la Administración de conformidad con la cláusula 15 de este Pliego.

5.3. Tanto el plazo para la total realización de la obra como los parciales para la ejecución sucesiva del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista estándose a lo establecido en los artículos 95 y 96 del TRLCAP.

5.4. La prórroga de los referidos plazos, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en el supuesto y con el requisito exigido en el artículo 96.2. del TRLCAP.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP.

6.2. La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 197.1. del TRLCAP.

6.3. Los contratistas nacionales y extranjeros de Estados no Miembros de la Comunidad Europea deberán ostentar la clasificación administrativa que se detalla en el Cuadro Resumen.

Para los empresarios no españoles de los Estados Miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en el art. 25.2 del TRLCAP.

6.4. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al proyecto (art. 52.3 del TRLCAP).

6.5. Para aquellos contratos de obras inferiores a ciento veinte mil veinte euros con cuarenta y cinco céntimos (120.020,45 euros), los empresarios que no estén clasificados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley.

6.6. No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pudiese provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCAP el contrato objeto del presente Pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto de la licitación, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 de la citada Ley.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso, con o sin variantes, admitiéndose como única variante la reducción del plazo de ejecución de las obras, en los términos de los artículos 74, apartados 1.º y 3.º y 87.1. del TRLCAP.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego, sin salvedad alguna, así como el de prescripciones técnicas.

8.2. Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación, dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, dos (2) sobres cerrados (1 y 2) con la documentación que se especifica en los apartados 4, 5 y 6 de esta cláusula, indicando en cada uno de ellos el título del mismo, la contratación a que concurre, nombre, apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

8.3. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta en ningún caso será admitida.

8.4. El sobre 1), bajo la denominación de Documentación General contendrá:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscrita en

el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como, del número de identificación fiscal cuando éste no conste en aquél.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

3. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican en el Anexo I.1 del RGCLCAP.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en un Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 23.2 del TRLCAP).

5. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica del contratista:

1. Certificado de clasificación igual o superior a la exigida en el cuadro resumen, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano equivalente de la Junta de Andalucía, en do-

cumento original, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial.

2. La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los núm. 1 y 2 del apartado a).

3. Cuando en el Anexo I «Cuadro Resumen», no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

3.1. Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obra referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirven de base para la obtención de la misma.

3.2. Mediante la aportación de la documentación establecida en el Anexo II de este Pliego.

4. Cuando una de las obras tenga que ser realizada por casas especializadas el contratista vendrá obligado, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, a subcontratar esta parte de obra con empresas clasificadas en los subgrupos establecidos en el Anexo I, «Objeto y características del contrato», no siendo exigible al principal de esta clasificación. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio de contrato (art. 36.3 del RGLCAP).

5. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

6. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no estén clasificados, el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá ser sustituido por certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del TRLCAP.

7. Las uniones temporales de empresas serán clasificadas mediante la acumulación de características de cada una de las que integran la unión, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 25.2 del TRLCAP.

8. Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

9. Relación, detallada por capítulos y fases de obras, de la maquinaria, equipo y medios auxiliares que la empresa se compromete a adscribir a la obra objeto de licitación y de los medios humanos, especificando su cualificación, que la empresa se compromete a mantener de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo. Estas relaciones que se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo 6 deberán ser suficientes a juicio de la Administración contratante, para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados.

d) Acreditación de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del TRLCAP:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, firmada por el licitante y elevada al órgano de Contratación, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo núm. 3, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) Incompatibilidades:

La acreditación de las incompatibilidades vendrá dada mediante aportación de la documentación exigida en el Anexo III de este Pliego.

f) Garantía Provisional:

1. Resguardo de haber consignado a disposición de la Consejería de Educación garantía provisional, por cualquiera de los medios que regula el art. 35.1 del TRLCAP exclusivamente en la Caja de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, por el importe indicado en el Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

2. En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Las uniones temporales de empresas deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

4. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3.d) del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas extranjeras:

Presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo núm. 4 del presente pliego.

h) Obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Los licitadores acreditarán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de los documentos (en original o copia compulsada administrativamente o testimonio notarial) siguientes:

1. Certificación expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique

estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas en Canarias, Ceuta y Melilla; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, parcialmente modificado por el artículo 21 del Real Decreto 753/1992, de 26 de junio, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando carta de pago del último ejercicio.

3. Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 1, letra e), del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, expedido por la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda o de la Dirección General de Tributos de dicha Consejería, según la empresa tenga el domicilio fiscal dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente que está al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la misma, o en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

5. De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo X sobre «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación», en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere los puntos núm. 1 y 3 de este apartado.

Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX, «Declaración responsable del artículo 197.2. del TRLCAP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría y asistencia que hayan tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 234 de la citada Ley.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores de discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE, de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Igualmente, a los efectos de lo establecido en el apartado de «Proposición económica» del Anexo VIII, «Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración», los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio (art. 86.3. RGLCAP).

i) Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en la cláusula 8.4., letras a), b) y h), por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de junio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.5. El sobre 2), bajo la denominación de Proposición económica y técnica, contendrá lo siguiente:

a) Programa de trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el presente Pliego o en otros plazos inferiores ofertados, describiendo las previsiones de tiempo y costes en el diagrama de barras obtenido a partir de un estudio tiempos-actividades, que igualmente debe adjuntarse, incorporando la incidencia estimada de posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas situaciones anormales y catastróficas.

Si el licitador ofrece la ejecución de las obras en un plazo inferior al previsto, acompañará al programa de trabajo las debidas justificaciones de los medios a utilizar (dobles jornadas de trabajo, trabajos en días no laborables, horas extras, etc.) dentro de lo permitido por la Legislación Laboral vigente, para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de ejecución de la obra.

Se cuidará al máximo la ponderación y rigor en ese extremo de la oferta, pues un acortamiento del plazo excesivo o indebidamente justificado no será valorado.

Para el presente caso, el plazo del contrato será el de la oferta y el programa de trabajo que lo justifique tendrá carácter contractual.

b) Plan de control de calidad de la obra que la Empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma, contratando su realización en un/os laboratorio/s homologado/s en cada especialidad.

Este plan abarcará como mínimo, los siguientes extremos:

- Cimentación (materiales componentes y ejecución).
- Estructura (materiales componentes y su ejecución).
- Materiales para cerramientos de fachada (ladrillos, paneles, etc.).
- Materiales para divisiones interiores.
- Pavimentos, revestimientos y materiales de cubiertas.
- Aislamiento térmico, impermeabilización y estanqueidad.
- Instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad, calefacción, aire acondicionado, etc., en su doble vertiente de adecuación al proyecto y pruebas del funcionamiento para su recepción.

Y garantizará el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en cada uno de los apartados.

En su caso, el licitador aportará documento, según Anexo XI, por el que se autoriza a la Administración para ajustar, durante el desarrollo del contrato, las anualidades previstas inicialmente con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos.

8.6. La proposición económica, conforme al modelo que figura como Anexo núm. 7, no podrá superar el presupuesto de contrata y en la misma se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador sólo puede presentar una oferta económica sin variantes o alternativas. La Mesa de Contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

8.7. La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

8.8. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres 1 y 2 o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión del Concurso.

9. Forma de adjudicación.

9.1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro del órgano de contratación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores, que junto con los sobres 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. La Mesa de Contratación designará, en su caso, a los miembros de la Comisión Técnica de apoyo a la misma, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres núms. 1 y 2.

9.8. Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre núm. 1.

9.9. La Mesa de Contratación podrá, si lo estima pertinente, remitir la documentación de dicho sobre a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que por ésta se realice el estudio de la documentación en él presentada y le eleve informe al respecto.

9.10. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, o mediante correo electrónico (en el supuesto en que los licitadores lo hubieran manifestado expresamente de conformidad con el Anexo XII «autorización para recibir notificaciones de subsanación por medios electrónicos. art. 81.2. RGLCAP), y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, así como, en su caso, a través de la página web de la Consejería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2. RGLCAP).

9.11. Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores, el cual se hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, así como, en su caso, a través de la página web de la Consejería.

9.12. En el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2.

9.13. La Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica la documentación del sobre núm. 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

9.14. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo VIII, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuidos a los criterios.

9.15. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la empresa que haya acreditado lo dispuesto en la cláusula 8.2.1.1.g), sobre trabajadores con discapacidad.

9.16. Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el Anexo VIII. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

9.17. La Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto. (Art. 74 TRLCAP y 87 RGLCAP).

10. Adjudicación del contrato.

10.1. El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas admitidas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

10.2. Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, será notificada al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación.

10.4. Cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a sesenta mil ciento un euro con veintinueve céntimos (60.101,21 euros), se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio informativo de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, a contar de la fecha de adjudicación del contrato.

11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, en el plazo de quince días hábiles deberá:

a) Acreditar ante el órgano de contratación el pago de los gastos de la publicación del anuncio de licitación en los diarios oficiales y en prensa, en su caso, como gastos que corresponden al adjudicatario.

b) Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, a disposición de la Consejería de Educación por cualquiera de los medios que regula el artículo 36 del TRLCAP, exclusivamente, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas de Depósito establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En caso de aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca o del Contrato de Seguro de Caucción celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caucción, deberá presentarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas

Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el epígrafe anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción en el presupuesto (art. 43 LCAP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Además, cuando así se indique en el Anexo I «Cuadro Resumen» y de conformidad con el artículo 36.5. del TRLCAP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta el 16% del precio del contrato en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada.

c) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada dentro de la provincia, con indicación de su localización, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

h) Asimismo, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que justifiquen debidamente las siguientes circunstancias:

- Obligaciones tributarias: deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

- Igualmente, y en cumplimiento de la letra e) del artículo 13.1. citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajuna.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 8.4.h.5).

i) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

j) Las circunstancias establecidas en las letras d) y e) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación

del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.

k) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentarse declaración justificativa al respecto.

12. Formalización del contrato.

12.2. El contrato administrativo se formalizará en documento administrativo, o en su caso, en escritura pública, si es solicitada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

12.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en el órgano de contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento y siempre antes del abono de la primera certificación de la obra.

12.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto aprobado por la Administración, ambos por duplicado, entregándose un ejemplar de cada uno al adjudicatario.

12.4. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, y en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (primer párrafo del art. 55.3 TRLCAP).

13. Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1. plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

1. El plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere necesario, deberá ser elaborado por el contratista según lo indicado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y acompañado del correspondiente informe del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, elevado para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto del redactor del Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo éste que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la Legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad

y Salud cuando sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2. El Plan de Seguridad y Salud estará en todo momento en la obra y a disposición permanente de la dirección facultativa, así como de las demás personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra y de los representantes de los trabajadores, quienes podrán presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas que consideren oportunas.

3. El contratista podrá y deberá modificar el Plan de Seguridad y Salud en función del proceso de ejecución de las obras para contemplar las posibles incidencias y modificaciones que puedan surgir pero siempre con el informe favorable del coordinador y la aprobación del Servicio antes mencionados.

13.2. Seguro de todo Riesgo Construcción.

El contratista está obligado a concertar a su costa, un seguro de Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de la misma, por importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista vendrá obligado a suscribir, previamente a la recepción de la obra, los seguros de daños materiales, o seguros de caución establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con las condiciones y características establecidas en la citada Ley.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato, figurando como beneficiario la Administración.

13.3. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencia, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

13.4. Delegado de obra, control de calidad y subcontratas:

a) El contratista se obliga a presentar un documento por el que se adscriba nominativamente a la obra a un técnico Delegado, con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo

cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además, responsable de su seguridad. El nombramiento deberá estar debidamente aceptado por el interesado y acompañado de la documentación que acredite su titulación.

b) Propuesta de designación de empresa acreditada, conforme al Decreto 13/1988, 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, para el control de calidad de las obras.

La empresa propuesta no podrá, en ningún caso, ser empresa vinculada al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

c) En el supuesto de que no se admita la subcontratación.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

d) En el supuesto de que sea posible la subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato. (Si se considera conveniente establecer un límite superior al 50%, sustituir el anterior inciso por el siguiente: siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el (...) por cien del importe de adjudicación del contrato).

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP, con excepción de su letra k), ni estar incurso en la suspensión de clasificación.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del (50) (...) por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe anual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del TRLCAP.

- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

14. Comprobación del replanteo.

14.1. En los casos en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro del mes siguiente a la fecha de

formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas; autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras en la forma y con los efectos previstos por el artículo 142 del TRLCAP.

14.2. En el caso en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato en documento administrativo o documento público. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario (art. 71 TELCAP).

III. EJECUCION DE LAS OBRAS

15. Programa de trabajo.

15.1. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

15.2. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo ajustarse en todo caso a los plazos establecidos en el Anexo I «Cuadro Resumen».

15.3. La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenen las cláusulas del contrato.

15.4. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. Dirección facultativa e inspección de la obra.

16.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 143.1 TRLCAP).

16.2. La Dirección facultativa de la obra será responsable de que ésta se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La constitución en mora por el contratista no precisará intromisión previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese por fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin la autorización previa del órgano de contratación, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

16.3. Incumbe a la Administración ejercer, a través de medios propios o ajenos, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra.

En todo caso, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1 Responsabilidad del contratista.

17.1.1. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) sin perjuicio de lo establecido en el art. 144 del TRLCAP).

17.1.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse (art. 143.2 TRLCAP).

17.2. Obligaciones laborales y sociales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por Resolución judicial o administrativa.

17.3. Precios.

17.3.1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción o descripción de los precios.

17.3.2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del RGCE que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

17.3.3. En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de

obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

17.3.4. Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados.

17.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

17.4.1. Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

17.4.2. Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

17.4.3. Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutada por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

17.4.4. De los mencionados ensayos y análisis se deberá aportar a la Dirección Facultativa los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

17.5. Productos industriales de empleo de la obra.

17.5.1. Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. Dicho extremo, se justificará documentalmente, conservándose en obra los comprobantes.

17.5.2. Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

17.5.3. Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia y que exija la Dirección Facultativa, debiendo aportar esta documentación para la recepción de la obra.

17.6. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a

unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

17.7. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico.

17.8. Señalizaciones de obra.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista, a su costa conforme al proyecto por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligada dentro del mes siguiente al día en que se inicie la obra, a instar y conservar durante la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación, ajustado todo ello a la normativa vigente en la Junta de Andalucía en materia de diseño gráfico.

18. Modificación del contrato de obras.

18.1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e) del TRLCAP (art. 146.1 TRLCAP).

18.2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

18.3. Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

19. Abono de la obra ejecutada.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCAP, y en el presente Pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir a cuenta sobre su importe por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 del TRLCAP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

19.2. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCAP, previas las comprobaciones pertinentes de las certificaciones, que habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.3. Asimismo, la Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin el consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 17.4. del presente Pliego.

19.2. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGCAP.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutadas que obligatoriamente han de realizarse, a medida que se vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

19.3. Asimismo, se dejará constancia fehaciente y debidamente valorada de todos los excesos de medición que se produzcan en la ejecución de la obra, requisito sin el cual no se procederá a su abono en la liquidación de la obra.

No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

19.4. Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

19.6. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

20. Abono de las unidades de seguridad y salud.

20.1. De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente dentro del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

20.2. Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en el RGLCAP.

20.3. Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuera necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de ésta y multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen de la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose las anteriormente certificadas.

20.4. Caso de no figurar la seguridad como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obras, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

21. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

21.1. Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

21.2. Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

22. Recepción de las obras.

22.1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para su terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la Resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

22.2. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción:

- Los planos de estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc..., como de todas y cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc...

- El estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra.

- La documentación citada en la cláusula 17.4.4., y la indicada en el artículo 7 de la Ley 3/1999, de 5 de diciembre, de Ordenación de la Edificación, constituirán el Libro del Edificio, será entregada al usuario final por el Director de las obras.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones siguientes:

- Retirada, previa conformidad de la Administración, de los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalizador que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

- Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

- Acreditar la vigencia de la póliza del seguro de incendio de la obra por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas y que la prima se encuentre totalmente abonada.

- Acreditar la vigencia de las pólizas de daños materiales o seguros de caución, establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con las condiciones y características establecidas en el citado artículo.

22.2. Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en el artículo 110.2 del TRLCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del TRLCAP y 163 y 164 del RGCLCAP.

A la recepción concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y policía de las mismas, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Asimismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

22.3. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá

concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (art. 147.2 TRLCAP).

23. Certificación final.

23.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del TRLCAP, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

23.2. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

23.3. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

23.4. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los repartos que estime oportunos.

23.5. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contados a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

23.6. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

23.7. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obras con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos de proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

23.8. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

24. Liquidación de las obras.

24.1. Conforme al artículo 169 del TRLCAP, transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomado como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante.

24.2. Para la medición general, previa a la liquidación a que se refiere el artículo 147 del TRLCAP, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación de replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si los hubiera, el de órdenes, los informes mensuales y fotografías cursados por la Dirección Facultativa, informes y relaciones de los excesos de medición producidos durante la ejecución y demás datos que consten en el expediente de obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.5 del presente Pliego. De no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

24.3. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

24.4. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obras, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.

24.5. A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 17.4 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

24.6. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario con el criterio del apartado 17.3 del presente Pliego y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

24.7. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se consideraran, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o conside-

rado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

25. Plazo de garantía.

25.1. El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del levantamiento del acta de conformidad de la recepción de las obras (art. 110.2 TRLCAP).

25.2. Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan.

25.3. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

26. Devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4. del TRLCAP. En el supuesto de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

27. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

28. Causas de resolución del contrato.

28.1. Son causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.2. Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por caso de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2. del TRLCAP.

c) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

29. Responsabilidades por vicios ocultos.

29.1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

29.2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 148 TRLCAP).

30. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos procederá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir de su notificación y potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, sean resueltas por el Director General de Infraestructuras para la Educación, sus acuerdos serán objeto de recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición, por parte del contratista.

b) Modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato o éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros.

Informado favorablemente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de duración el 22 de marzo de 2005, este Pliego ha sido aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

Conocido y aceptado en su totalidad.
El adjudicatario

**ANEXO I
CUADRO RESUMEN**

OBJETO DEL CONTRATO
CPV: CPA-2002:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
AÑO	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

REVISION DE PRECIOS		
Si.....[]	Fórmula Polinómica	
No.....[X]	Tipo:	

TRAMITACIÓN DEL GASTO
- Ordinaria..... []
- Anticipada []

CLASIFICACIÓN
GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORIA:

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- Ordinaria []
- Urgente []
- Emergencia []

PLAZO DE EJECUCIÓN

GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO NUM. II

ACREDITACION DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera. Artículo 16 TRLCAP.
Medios de selección:

Criterios de selección:

Solvencia técnica y profesional. Artículo 17 TRLCAP.
Medios de selección

Criterios de selección:

ANEXO NUM. III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICION DE CONTRATAR CONFORME AL ARTICULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Don
DNI núm.:

- en nombre propio
- como representante legal de
.....(Táchese y rellénese lo que proceda)

Y declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual)

- Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de las circunstancias previstas en la Ley 5/1984, de 23 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y el Decreto 8/1985, de 22 de enero sobre el Personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

ANEXO NUM. IV

DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don
con DNI núm.

- en nombre propio
- como representante legal de la empresa
..... (Márquese y rellénese lo que proceda).

Declaro bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)....., se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NUM. V

MODELO DE CERTIFICADO DE OBRA DE NATURALEZA ANALOGA

Don
Arquitecto Superior Colegiado con el núm.
en el Colegio Oficial de Arquitectos de

C E R T I F I C A

que la empresa ha ejecutado bajo mi Dirección Facultativa la obra de cuyos trabajos comenzaron con fecha, finalizaron con fecha y fueron ejecutados a plena satisfacción de esta Dirección Facultativa. Que el importe total del presupuesto de contrata de la obra (edificación y trabajos complementarios), excluido el IVA fue de pesetas, y que el ritmo de ejecución, resultado de dividir el presupuesto total antes mencionado entre el número de meses del plazo de ejecución resultó ser de ptas/mes.

Lo que a petición de la citada Empresa, certifica en
..... a,..... de de

(Lugar, fecha, firma y visado correspondiente)

ANEXO NUM. VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

Don
En nombre propio como representante legal de (1)
(táchese y rellénese lo que proceda)

Se compromete a adscribir a la obra (2): los medios humanos, maquinaria y medios auxiliares que se relacionan a continuación, y a mantenerlos en ella cada momento de la obra:

FASES	MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES			MEDIOS HUMANOS	
	NI	TIPO	P/C (4)	NI	CALIFICACION
ORGANIZACION Y CONTROL GENERAL					
EJECUCION DE LA OBRA (3)					
CAPITULO I CAPITULO II					

- (1) Nombre de la empresa licitadora.
- (2) Título de la obra objeto de licitación.
- (3) Relacionar por el mismo orden de los capítulos del presupuesto de la obra.
- (4) Propiedad o alquiler.
- (5) De plantilla de la empresa o contratado para la obra.

ANEXO NUM. VII

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
con DNI núm. con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle:
Número:
Código Postal:
Teléfono:
País:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, se compromete:

En nombre propio Como representante legal de la empresa: (Táchese y relléneso lo que proceda).

a ejecutar las obras con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que sirven de base a la contratación y por la cantidad de:

En letra: (IVA incluido). En número: (IVA incluido).

Y un plazo de ejecución de:

En letra: meses. En número: meses

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO VIII

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACION

Criterios objetivos a los que se ajustará la Comisión Asesora al evacuar el informe previsto en la Cláusula 9.8.

ANEXO NUM. IX

DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER PARTICIPADO EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

Don DNI núm:

en nombre propio como representante legal de (Táchese y relléneso lo que proceda)

Y declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre de empresario individual)

No ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos de consultoría y asistencia que hayan tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 234 de la citada Ley.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

ANEXO X

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

(CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Expte. núm.: Don/doña con DNI, en nom-

bre propio/ en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación « », de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de..... de 200.... Fdo:.....

ANEXO XI

AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

Don, con residencia en..... provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o de la empresa.....

Que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: Título: Localidad:

Presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esa empresa, o equipo profesional.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO XII

AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE SUBSANACION POR MEDIOS ELECTRONICOS. (ART. 81.2 RGLCAP)

(CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Expte. núm.: Don mayor de edad, vecino de y con DNI núm. en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF núm. al objeto de participar en la contratación de obras de: «(Indicar título del contrato)», convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifiesta su conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada.

Correo electrónico:

En, a de..... de 200.....
 Fdo.:.....

ANEXO 3

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
 PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO
 NEGOCIADO

Expediente:
 Título:
 Localidad:
 Código CPA-2002:
 Código CPV:

I N D I C E

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.
 - 1. Régimen jurídico del contrato.
 - 2. Objeto del contrato.
 - 3. Precio del contrato.
 - 4. Existencia del crédito.
 - 5. Plazo de ejecución.
 - 6. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
 - 7. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.
 - 8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.
 - 9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Calificación de documentos.
 - 9.3. Informes Técnicos.
 - 9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.5. Adjudicación del contrato.
 - 10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
 - 10.1. Garantía definitiva.
 - 10.2. Abono de anuncios.
 - 10.3. Escritura de la unión temporal de empresarios.
 - 11. Formalización del contrato.
 - 12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - 13. Formalización del contrato.
 - 14. Actuaciones previas al inicio de las obras.
 - 15. Comprobación del Replanteo.
- III. EJECUCION DE LAS OBRAS.
 - 16. Programa de Trabajo.
 - 17. Dirección facultativa e inspección de las obras.
 - 18. Prescripción para la ejecución de las obras.
 - 19. Modificación del contrato de obras.
 - 20. Abono de la obra ejecutada.
 - 21. Abono de las unidades de seguridad y salud.
 - 22. Subcontratación.
 - 23. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
 - 24. Recepción de las obras.
 - 25. Certificación final.
 - 26. Liquidación de las obras.
 - 27. Plazo de garantía.
 - 28. Devolución de la garantía definitiva.
 - 29. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
 - 30. Causas de resolución del contrato.

- 31. Responsabilidad por vicios ocultos.
- 32. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR.
- ANEXO III. PROPOSICION ECONOMICA.
- ANEXO IV. PROPUESTA TECNICA.
- ANEXO V. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS.
- ANEXO VI. MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA Y CRITERIOS DE SELECCION.
- ANEXO VII. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA DE OPERACIONES PREPARATORIAS.
- ANEXO VIII. AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones de aplicación.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que sumarán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de las obras que se señala en el Anexo I, «Cuadro resumen de características del contrato», con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), y, en su caso, de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV).
- 3. Precio del contrato.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El presupuesto del contrato será el que figura en el Anexo I «Cuadro Resumen».

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

La determinación del precio será a tanto alzado, por precios unitarios o por tarifas, de acuerdo con lo que se especi-

que en el Anexo I. El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese constará en el expediente la correspondiente resolución motivada,

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I «Cuadro Resumen».

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Art. 67.2.d) RGLCAP).

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al del Acta de comprobación del replanteo.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa de trabajo en el que se incluirán los plazos totales y parciales obligatorios.

Los plazos parciales, y para las mismas partes de la obra, serán, con referencia al día de iniciación de la misma, los consignados en el programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación y se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 96 del TRLCAP, por mutuo acuerdo de las partes y con las limitaciones establecidas en cuanto a su duración, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, manteniendo los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación, actualizados, en su caso, conforme al IPC general, publicado por el INE.

Cuando el contrato sea complementario de otro principal se indicará en el Anexo I el plazo de ejecución a que queda vinculado.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP.

Los contratistas nacionales y extranjeros de Estados no Miembros de la Comunidad Europea deberán ostentar la clasificación administrativa que se detalla en el Cuadro Resumen.

Para aquellos contratos de obras inferiores a ciento veinte mil veinte euros con cuarenta y dos céntimos (120.020,42 euros), los empresarios que no estén clasificados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 del TRLCAP.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCAP, el contrato objeto del presente Pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto de la licitación, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 de la citada Ley.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los arts. 140 y 141, letra (citar la correspondiente) del TRLCAP. El artículo aplicable se especificará en el Anexo I.

La forma de tramitación del expediente se indicará en el Anexo I.

El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con los cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan en el Anexo IV del Pliego.

En los supuestos en que esté justificada la no promoción de concurrencia, el apartado anterior se sustituirá por el siguiente:

Para ello, el órgano de contratación solicitará oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella los términos en que éste será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante télex, telegrama o fax remitido al número del Registro general que se indique en el anuncio de licitación o en la invitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales (cinco días en caso de tramitación urgente) siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Será objeto de negociación con las empresas la propuesta económica y los aspectos técnicos que se indican en el Anexo IV.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el

pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre núm. 2 Proposición económica y técnica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2. (art. 80.1 RGLCAP).

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia o servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros. Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1 b), c), y 9.4 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

De conformidad con el art. 35.5 del TRLCAP el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía provisional que surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación. En este caso se indicará expresamente en el Anexo I.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración de la Junta de Andalucía o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLCAP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos

de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Las uniones temporales de empresarios deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de consultoría y asistencia o servicios en el Anexo I.3 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 del TRLCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o del documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el Anexo VI.

La presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano consultivo de la Junta de Andalucía, en documento original, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración responsable y cesión de información tributaria.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo II, «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo VIII sobre «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación», en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 9.4.a).

g) Trabajadores con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo III, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

a) En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

b) En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo IV, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el Anexo V sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario de la Mesa de contratación, si ésta, potestativamente, se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto con carácter general en el art. 81 del TRLCAP.

9.2. Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en su caso, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art.81.2 RGLCAP). En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada al órgano que gestione el contrato o al Presidente de la Mesa de contratación si ésta se hubiera constituido, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro general del órgano de contratación.

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

9.3. Informes Técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 8.2.1 g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

9.4. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato o, en su caso, propuesta de declaración de contrato desierto.

La Resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la

licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

10.1. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, o al 4% del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 41.3 del TRLCAP el adjudicatario podrá constituir la garantía definitiva mediante retención del precio. En tal caso ésta se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato (art. 61.5 RGLCAP).

Cuando así se indique en el Anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10.2. Abono de anuncios.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de todos los anuncios de licitación publicados en Diarios Oficiales y/o prensa, relativos al presente contrato.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del/los anuncio/s, se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que se podrá hacer efectiva dicha cantidad.

10.3. Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

11. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

12. Obligaciones previas a la formalización del contrato:

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, en el plazo de quince días hábiles deberá:

a) Acreditar ante el órgano de contratación el pago de los gastos de la publicación del anuncio de licitación en los día-

rios oficiales y en prensa, en su caso, como gastos que corresponden al adjudicatario.

b) Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, a disposición de la Consejería de Educación por cualquiera de los medios que regula el artículo 36 del RGLCAP, exclusivamente, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas de Depósito establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En caso de aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca o del Contrato de Seguro de Caucción celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caucción, deberá presentarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el epígrafe anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción en el presupuesto (art. 43 LCAP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del RGLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Además, cuando así se indique en el Anexo I «Cuadro Resumen» y de conformidad con el artículo 36.5. del RGLCAP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta el 16% del precio del contrato en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada.

c) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada dentro de la provincia, con indicación de su localización, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

d) Asimismo, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que justifiquen debidamente las siguientes circunstancias:

- Obligaciones tributarias: deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

- Igualmente, y en cumplimiento de la letra e) del artículo 13.1. citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y

expedida por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 8.4.h.5).

e) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

f) Las circunstancias establecidas en las letras d) y e) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.

g) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentarse declaración justificativa al respecto.

13. Formalización del contrato.

13.1. El contrato administrativo se formalizará en documento administrativo, o en su caso, en escritura pública, si es solicitada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

13.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en el órgano de contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento y siempre antes del abono de la primera certificación de la obra.

13.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto aprobado por la Administración, ambos por duplicado, entregándose un ejemplar de cada uno al adjudicatario.

13.4. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, y en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (primer párrafo del art. 55.3 RGLCAP).

14. Actuaciones previas al inicio de las obras.

14.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere necesario, deberá ser elaborado por el contratista según lo indicado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y acompañado del correspondiente informe del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, elevado para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo

efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto del redactor del Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo éste que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la Legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuando sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2. El Plan de Seguridad y Salud estará en todo momento en la obra y a disposición permanente de la dirección facultativa, así como de las demás personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra y de los representantes de los trabajadores, quienes podrán presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas que consideren oportunas.

3. El contratista podrá y deberá modificar el Plan de Seguridad y Salud en función del proceso de ejecución de las obras para contemplar las posibles incidencias y modificaciones que puedan surgir pero siempre con el informe favorable del coordinador y la aprobación del Servicio antes mencionados.

14.2. Seguro de Todo Riesgo Construcción.

El contratista está obligado a concertar a su costa, un seguro de Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de la misma, por importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista vendrá obligado a suscribir, previamente a la recepción de la obra, los seguros de daños materiales, o seguros de caución establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con las condiciones y características establecidas en la citada Ley.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato, figurando como beneficiario la Administración.

14.3. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencia, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y

exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

14.4. Delegado de obra y control de calidad.

El contratista se obliga a presentar un documento por el que se adscriba nominativamente a la obra a un técnico Delegado, con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además, responsable de su seguridad. El nombramiento deberá estar debidamente aceptado por el interesado y acompañado de la documentación que acredite su titulación.

Propuesta de designación de empresa acreditada, conforme al Decreto 13/1988, 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, para el control de calidad de las obras.

La empresa propuesta no podrá, en ningún caso, ser empresa vinculada al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

15. Comprobación del Replanteo.

En los casos en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas; autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras en la forma y con los efectos previstos por el artículo 142 del TRLCAP.

En el caso en que el Anexo I «Cuadro Resumen» adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato en documento administrativo o documento público. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario (art. 71 TELCAP).

III. EJECUCION DE LAS OBRAS

16. Programa de Trabajo.

16.1. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

16.2. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo ajustarse en todo caso a los plazos establecidos en el Anexo I «Cuadro Resumen».

16.3. La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenzan las cláusulas del contrato.

16.4. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

17. Dirección Facultativa e Inspección de las Obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas

particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 143.1 TRLCAP).

La Dirección facultativa de la obra será responsable de que ésta se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin la autorización previa del órgano de contratación, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Incumbe a la Administración ejercer, a través de medios propios o ajenos, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra.

En todo caso, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

18. Prescripciones para la ejecución de las obras.

18.1. Responsabilidad del contratista.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 98 del TRLCAP) sin perjuicio de lo establecido en el art. 144 del TRLCAP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse (art. 143.2 TRLCAP).

18.2. Obligaciones laborales y sociales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o

entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por Resolución judicial o administrativa.

18.3. Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del RGCE que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados.

18.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutada por la empresa, serán abonadas por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

De los mencionados ensayos y análisis se deberá aportar a la Dirección Facultativa los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

18.5. Productos industriales de empleo de la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obra habrán de reunir las calidades y características marca-

das en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. Dicho extremo, se justificará documentalmente, conservándose en obra los comprobantes.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengán avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia y que exija la Dirección Facultativa, debiendo aportar esta documentación para la recepción de la obra.

18.6. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

18.7. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico.

18.8. Señalizaciones de obra.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista, a su costa conforme al proyecto por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligada dentro del mes siguiente al día en que se inicie la obra, a instar y conservar durante la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación, ajustado todo ello a la normativa vigente en la Junta de Andalucía en materia de diseño gráfico.

19. Modificación del contrato de obras.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e) del TRLCAP (art. 146.1 TRLCAP).

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente,

que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 deL TRLCAP.

20. Abono de la obra ejecutada.

20.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCAP, y en el presente Pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir a cuenta sobre su importe por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 del TRLCAP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

20.2. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCAP, previas las comprobaciones pertinentes de las certificaciones, que habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, la Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin el consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 17.4. del presente Pliego.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutadas que obligatoriamente han de realizarse, a medida que se vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Asimismo, se dejará constancia fehaciente y debidamente valorada de todos los excesos de medición que se produzcan en la ejecución de la obra, requisito sin el cual no se procederá a su abono en la liquidación de la obra.

No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

20.3. Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de da-

tos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

20.4. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

21. Abono de las unidades de seguridad y salud.

21.1. De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente dentro del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

21.2. Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en el RGLCAP.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuera necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de ésta y multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen de la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose las anteriormente certificadas.

21.3. Caso de no figurar la seguridad como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obras, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

22. Subcontratación.

En el supuesto de que no se admita la subcontratación: En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

En el supuesto de que se admita la subcontratación: El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato. Si se considera conveniente establecer

un límite superior al 50%, sustituir el anterior inciso por el siguiente: siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el por cien del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP, con excepción de su letra k), ni estar incluso en la suspensión de la clasificación.

Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento, o, en su caso, del límite superior establecido en por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del TRLCAP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

23. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

24. Recepción de las obras.

24.1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contra-

tación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para su terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la Resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

24.2. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción:

Los planos de estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc., como de todas y cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc.

El estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra.

La documentación citada en la cláusula 18.4., «apdo. in fine», y la indicada en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, constituirán el Libro del Edificio que será entregado al usuario final por el Director de las obras.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones siguientes:

Retirada, previa conformidad de la Administración, de los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalizador que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

Acreditar la vigencia de la póliza del seguro de incendio de la obra por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas y que la prima se encuentre totalmente abonada.

Acreditar la vigencia de las pólizas de daños materiales o seguros de caución, establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con las condiciones y características establecidas en el citado artículo.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en el artículo 110.2 del TRLCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del TRLCAP y 163 y 164 del RGCLCAP.

A la recepción concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y policía de las mismas, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Asimismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

24.3. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (art. 147.2 TRLCAP).

25. Certificación final.

25.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del TRLCAP, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los repartos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contados a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

25.2. El contratista tendrá derecho al abono a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obras con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos de proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

25.3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

Acta de recepción de obra.

Acta de medición final de la obra.

Medición de la obra realmente ejecutada.

Presupuesto comparativo.

Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

Relación de minutos de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

Revisión de precios que proceda en su caso.

Planos definitivos de la obra.

26. Liquidación de las obras.

26.1. Conforme al artículo 169 del TRLCAP, transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmen-

te ejecutadas, tomado como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante.

Para la medición general, previa a la liquidación a que se refiere el artículo 147 del TRLCAP, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación de replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si los hubiera, el de órdenes, los informes mensuales y fotografías cursados por la Dirección Facultativa, informes y relaciones de los excesos de medición producidos durante la ejecución y demás datos que consten en el expediente de obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.5 del presente Pliego. De no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obras, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.

A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 17.4 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario con el criterio del apartado 17.3 del presente Pliego y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

26.2. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada

uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

27. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del levantamiento del acta de conformidad de la recepción de las obras (art. 110.2 TRLCAP).

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

28. Devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4. del TRLCAP. En el supuesto de que el informe no y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

29. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

30. Causas de resolución del contrato.

30.1. Son causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30.2. Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por caso de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2. del TRLCAP.

La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

31. Responsabilidades por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 148 TRLCAP).

32. Prerrogativas de la Administración y Vía Jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos procederá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir de su

notificación y potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, sean resueltas por el Director General de Infraestructuras para la Educación, sus acuerdos serán objeto de recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición, por parte del contratista.

Modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato o éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros.

Informado favorablemente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación el de 23 de marzo de 2005, este Pliego ha sido aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

Conocido y aceptado en su totalidad.
El Adjudicatario.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
EXPTE. NUM.:

Objeto del contrato: ".....". Código CPA-2002: Código CPV:

Procedimiento de adjudicación: Negociado:	Artículo aplicable:
En cifra: € En letra:	

Aplicación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria	Importe
Año		
Determinación del precio: __ tanto alzado. __ por precios unitarios. __ por tarifas.		

Revisión del precio: __ sí, fórmula: __ no, resolución de fecha:
Tramitación del expediente: __ ordinaria __ urgente __ emergencia Tramitación del gasto: __ ordinaria __ anticipada
Plazo de ejecución: total: __ parciales: __ vinculado a: __
Garantía provisional: _ no. __ sí, artículo 35.5 TRLCAP.
En cifra: €
Clasificación en servicios: No se exige Art. 37 RGLCAP: grupo: subgrupo: categoría:
Garantía: __ definitiva __ adicional
Programa de trabajo: __ sí. __ no.
Forma de pago: __ pago único __ pagos parciales.
Plazo de garantía:

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña con residencia en provincia de..... calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

En el supuesto de exigirse para los contratos de obras, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En....., a..... dede 200.... (Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con DNI núm. en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF núm. al objeto de participar en la negociación para la contratación de obras de: «(Indicar título del contrato)». convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de euros (..... euros), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En de 200.. (Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación:

Programa de trabajo con los plazos parciales o fecha de terminación de las distintas etapas en que se subdivide el objeto del contrato.

Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el contratista propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.

Relación nominal del personal que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.

Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización de la consultoría y asistencia o servicio, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.2.

Redacción del proyecto de ejecución y del estudio técnico de seguridad y salud.

ANEXO V

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO VI

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCION

Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP
Medios:

Criterios de selección:

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 17 TRLCAP
Medios:

Criterios de selección

ANEXO VII

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO VIII

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/doña: con DNI: en nombre propio/en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o

telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación (indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 200.....

Fdo:.....
(Sello de la empresa, en su caso)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas.

En virtud del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en los Programas Anuales de Aprovechamientos de las respectivas provincias,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de asentamientos apícolas, con determinación del número de colmenas por asentamiento apícola y localización de los mismos, que figure en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. El período de adjudicación será por tres años.

Tercero. Los interesados en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según modelo que se adjunta en el Anexo 11 de la presente Resolución.

Cuarto. Dichas solicitudes, se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las respectivas provincias donde esté ubicado el monte que se solicite. Las instancias podrán presentarse en los registros, oficinas y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

MEDIO AMBIENTE

Anexo I

Relación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas.

MONTE	Cód. J.A.	T.M.	Colmenas	Localización (Coordenadas – Paraje)		
				UTM X	UTM Y	
Grupo de Montes de Gergal	AL-11030-JA	Gergal	100	534.730,00	4.118.840,00	C. Prado Navas
	AL-10001-JA	Velez Blanco	50	582.417,00	4.183.729,00	Río Alcaide
	AL-10501-JA	"	100	572.892,00	4.168.912,30	Las Peñicas
El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007-JA	Medina Sidonia	100	258.368,00	4.022.697,00	Breña Lengua
	JA-10001JA	Cazorla	50	505.742,36	4.196.320,61	Jorro Tía Plagedes
Grupo de Montes de Guadahornillos			50	499.205,08	4.193.476,22	Cerro de la Alcuza
			50	501.121,00	4.206.931,64	Collado Lobero
			50	500.632,10	4.204.709,16	Lancha del Tomojón
	JA-11004-JA	La Iruela	50	505.600,14	4.203.253,21	La Olmedilla
			50	500.116,00	4.206.519,44	El Acebuchal
Grupo de Montes de Vertientes del Guadalquivir			100	502.215,80	4.208.404,46	La Escalera
			50	503.208,93	4.209.156,53	Clavelias
	JA-11009-JA	Santo Tomé	50	500.438,00	4.208.623,81	El Rincón
			50	509.097,78	4.206.731,57	Cerro El Polvo
			50	508.490,34	4.204.844,15	El Chamizo
	JA-10073-JA	Santiago-Pontones	50	513.185,96	4.211.688,04	Los Torcaillos
			50	511.716,97	4.210.281,76	Collado Las Escañas
Aguas Blanquillas			50	514.483,64	4.212.393,62	Las Cuevas
	JA-10077-JA	"	50	515.740,00	4.214.710,00	Arroyo Los Chorreones
Solana de Coto Ríos			50	513.804,57	4.211.868,04	La Tobilla
	JA-10149-JA	"	50	513.820,85	4.211.254,09	Coto Ríos
Cerro del Pozo	JA-10006-JA	Pozo Alcón	100	507.343,28	4.180.049,79	Llanos de la Puerca
			100	506.451,67	4.180.185,67	Arroyo Seco

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Xerox para los Organos Judiciales, por cuatro años».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 24/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento de bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Xerox para los Organos Judiciales, por cuatro años».
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 301.564,48 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.4.2005.
 - b) Contratista: Xerox España The Docum. C.SAU.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Trescientos un mil quinientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Minolta para los Organos Judiciales, por cuatro años».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 23/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento de bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Minolta para los Organos Judiciales, por cuatro años».
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 235.120,00 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.4.2005.
 - b) Contratista: Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Doscientos treinta y cinco mil ciento veinte euros (235.120 euros), (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Asistencia técnica en materia de peritaciones judiciales, en el ámbito de los Organos Judiciales de Málaga y Provincia».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 15/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica en materia de peritaciones judiciales, en el ámbito de los Organos Judiciales de Málaga y Provincia».
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 44 de 4.3.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 119.510,00 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.4.2005.
 - b) Contratista: Asociación Española de Peritos Tasadores Judiciales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Noventa y seis mil quinientos euros (96.500 euros), (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Servicio de ordenación, custodia y conservación de documentación judicial».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 06/2005.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de ordenación, custodia y conservación de documentación judicial».
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 44 de 4.3.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.4.2005.
 - b) Contratista: Organización de Guarda y Archivos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ochenta y siete mil trescientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (87.310,69 euros) (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de Expediente: 2004/1426.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de paso peatonal en la ctra. CA-603 P.K. 5+500 de El Puerto de Santa María a Rota.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 194 de 4 de octubre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (67.439,79 euros)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Serecon Portuense, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: sesenta y seis mil euros (66.000,00 euros)

Cádiz, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2004/2889 (3-GR-1407-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en GR-220 y GR-230. Tamo: PK 8,500 al 13,600.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 240 de fecha 10.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 199.802,63 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones López Porras, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 153.808,06 euros.

Expte.: 2004/2954 (2-GR-1410-0-0-0-0-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-317 Tramo: PK 120 al 131.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 240 de fecha 10.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 399.817,68 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: Helopav, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 305.860,53 euros.

Expte.: 2004/2973 (3-GR-1367-0-0-0-0-SZ).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Señalización de varias carreteras de la red secundaria.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 240 de fecha 10.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 200.136,37 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 120.476,68 euros.

Granada, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Enrique Estévez Cádiz.

Expediente: SAN/EP-29/04-SE.

Fecha: 24 de mayo de 2004.

Acto/s notificado/s: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita al interesado o a sus representantes, para ser notificados para conocimiento de Resolución declarando el reintegro de cantidad indebidamente percibida por doña Francisca Moral López.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 1 de abril del 2004, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Francisca Moral López, con DNI 26.010.553-Z, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén sita en el Paseo de la Estación, 19-1ª Planta, o en las Dependencias del Ayuntamiento de Jaén, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento para su conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Jaén, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Díaz Hernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita al interesado o a sus representantes, para ser notificados para conocimiento de Resolución declarando el reintegro de cantidad indebidamente percibida por don Juan José Jurado Lara.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 25 de mayo del 2004, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Juan José Jurado Lara, con DNI 25.944.066-C, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén sita en el Paseo de la Estación, 19-1ª Planta, o en las Dependencias del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento para su conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Jaén, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Díaz Hernández.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el Edicto dimanante de procedimiento de separación contenciosa núm. 1119/2004, del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva promovido por doña Nadia Hakech, contra don Mohamed Zeamari.

Conforme a lo establecido en el art. 6.4 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita respecto a la publicación e inserción gratuita de anuncios o edictos, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales, por el presente, se procede a la publicación del Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Huelva, dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1119/2004, a fin de notificarse a las partes interesadas en el mismo, respecto del expediente que a continuación se relaciona:

Expediente: Separación contenciosa (N) 1119/2004.

De: Doña Nadia Hakech.

Procurador: Joaquín Domínguez Pérez.

Ltrado: Manuel Cámara Pérez.

Contra: Mohamed Zeamari.

Juzgado que ordena el Edicto: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Huelva.

Resolución: Sentencia núm. 26/05 de fecha 10.2.2005.

Asunto: Fallo de la demanda interpuesta por doña Nadia Hakech.

Sobre: Procedimiento separación contenciosa (N) 1119/2004

Objeto: Notificación del fallo de la sentencia núm. 26/05, por el que se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Nadia Hakech, contra don Mohamed Zeamari, y por la que se acuerda lo expuesto a continuación, literalmente:

1. «La deparación matrimonial de los cónyuges doña Nadia Hakech y don Mohamed Zearami que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente resolución.

2. Cesa la presunción de convivencia conyugal y acuerdo la revocación de los poderes que mutuamente hubieran podido otorgarse.

3. Declarar legalmente disuelta la sociedad de gananciales que constituían los esposos.

Haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de